



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N° 95 /2024.-

Letra Mun. U.

Cde. N-11940/2024.-

Ushuaia, 11 JUL. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de dar respuesta a la Resolución CD N° 100/2024 -solicitando información referente a la Ordenanza Municipal N.° 5287-, luego de haber tomado intervención las áreas correspondientes -Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial-, adjuntándose asimismo copia de la Nota Electrónica N-11940/2024 por donde tramitó la misma.

Saludos cordiales.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	12 JUL. 2024 Hs. 10:49
Numero:	706 Folios: 173
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

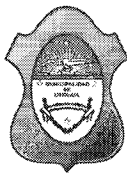
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI

S / D



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-N-11940-2024

AÑO
2024

FECHA 13/06/2024

INICIADOR

DIVISION MESA DE ENTRADA Y DESPACHO

Perez CD Nota N°210/24

EXTRACTO

Tema: Resolución

Detalle: Resol.N°100/24 - se solicita al Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza Municipal N°2487, remite al CD información

Interesado:

DNI/CUIL/CUIT:

Telefono:

Mail:

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Lic. Mariana SALA
Secretaría de Desp. Civil
Ely T. S. / T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA N°	11940
FECHA	12/06/24
RECIBIDO POR	Reduquy

NOTA N° 210/2024.----
LETRA: C.V.D. -----
REF: EXPTE.688/1993.-

USHUAIA,

13 JUN. 2024

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S / D.-

Se remite adjunta la Resolución CD N° 100/2024, correspondiente a la 4° sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza Municipal N.° 2487, remita a este Concejo Deliberante información referente a la Ordenanza Municipal N.° 5287.

Sin otro particular, lo saludo a usted, muy atentamente.

Nancy Patricia PESEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Municipio de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

LOC. Ushuaia
Sistema de Gestión
DEPT. LEGAL
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza Municipal N.º 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

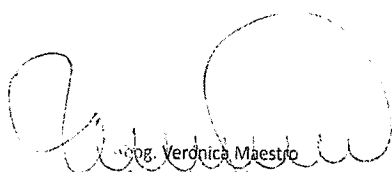
- listado de los beneficiarios de adjudicación en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 5287;
- identificación y copia certificada del instrumento administrativo de cada adjudicación enlistada en el inciso a);
- conceptos que se toman en cuenta para la selección de beneficiarios en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 5287;
- variables económicas, financieras, de desarrollo y tamaño de actividad económica y rubros de la actividad económica que se han evaluado para la determinación de que los beneficiarios se consideran pequeños emprendedores;
- cantidad total de metros de suelo municipal que se adjudicaron en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 5287.

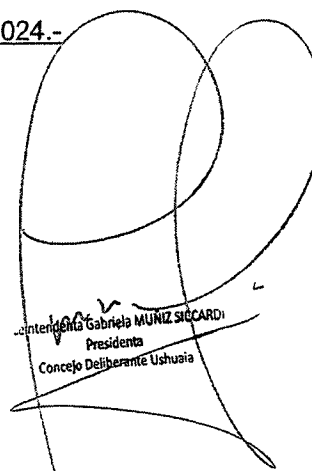
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º 100 /2024.-

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2024.-

mlcv


Dña. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Dña. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Ushuaia
Secretaría de Planeación
y Evaluación
Municipal de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

NOTA N° 56/2024

LETRA: Dpto. D.A.R. y A. -S.L.y T.

USHUAIA, 14 de junio de 2024.-

SR. SECRETARIO DE HÁBITAT Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Por disposición de la Superioridad, se remite la Resolución del Concejo Deliberante N°100/2024, a fin de que tome debida intervención, a través de las áreas que resulten competentes de la Secretaría a su cargo, para dar respuesta a lo solicitado, la cual deberá remitirse en un plazo de setenta y dos horas (72 hs), a los fines de dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 2487.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

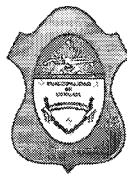
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

T.C. ANTOQUINIA
Subcomisión de Ordenamiento Territorial
Dpto. D.A.R. y A.
Municipalidad de Ushuaia

**Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente**


Andrea Fabiana Muriño
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-N-14037-2024

AÑO
2024

FECHA 10/07/2024

INICIADOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

EXTRACTO
Tema: Informe
Detalle: Informe sobre Emprendimientos Productivos

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

D. F. TORRES SAMA
Secretaría de Desarrollo
Territorial
Firma Digital
10/07/2024



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

SECRETARIO DE HABITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL

SR. FERREYRA DAVID

Elevo para su consideración en relación al pedido de informe por el Honorable Concejo Deliberante, en el marco de la Ordenanza Municipal N°5287 y su modificatoria Ordenanza Municipal 5646.

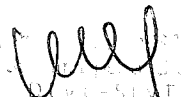
A sus efectos

Arq Lemos Glenda

Subsecretaria de Desarrollo Territorial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


David Ferreyra
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

D. FERRER, E.
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

INFORME SSDT N° 03
Ushuaia, 10 de Julio 2024

SECRETARIO DE HABITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL
SR. FERREYRA DAVID

Me dirijo a usted en relación al pedido de informe por el HCD. En respuesta a lo solicitado remito el listado de los beneficiarios de adjudicación en el marco de la Ordenanza Municipal N°5287 y su modificatoria Ordenanza Municipal 5646, adjuntando copia certificada del instrumento administrativo de cada adjudicatario.

Con respecto a cuáles son los conceptos tomados en cuenta para la selección de beneficiarios en el marco de la Ordenanza Municipal N.º5287 **Programa de Acceso a la Tierra para Pequeños y Medianos Emprendedores.**

El Programa de Acceso a la Tierra para Pequeños y Medianos Emprendedores, enmarcado en la Ordenanza Municipal N° 5287, que fuera modificada mediante Ordenanza Municipal 5646, trasladando la dependencia del programa desde la Secretaría de Economía hacia la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y que fuera reglamentada por Decreto Municipal N° 393/2023, está diseñado para abordar de manera integral el desafío de la escasez de tierras en Ushuaia, promoviendo el desarrollo económico y social sostenible. Este programa se enfoca en fomentar la creación de empleo local, impulsar proyectos que respeten el medio ambiente y diversificar la economía de la región.

El principal objetivo del programa es apoyar a emprendedores locales proporcionando acceso a la tierra. Se busca que los proyectos seleccionados contribuyan significativamente al bienestar de la comunidad mediante la creación de nuevas oportunidades laborales y el desarrollo de actividades económicas diversas como el turismo, la agricultura, la ganadería y la industria entre otros.

Para postularse, los interesados deben presentar una documentación exhaustiva que acredite su capacidad legal y financiera para llevar adelante el proyecto. Esto incluye la inscripción en registros fiscales, certificados de situación fiscal regular y libre deuda, y documentos específicos tanto para personas humanas como jurídicas. Adicionalmente, deben detallar su proyecto, incluyendo la actividad que desarrollarán, las obras a ejecutar, el cronograma de inversión y la factibilidad económica (ver DM 393/2023).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

La evaluación de los proyectos es realizada por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, que analiza la viabilidad técnica, económica y ambiental de cada propuesta. Se considera la compatibilidad del uso del suelo con los criterios urbano-ambientales y se evalúan posibles impactos socio-territoriales. Además, se verifica que los proyectos cumplan con los marcos normativos vigentes y que sean sostenibles a largo plazo.

El proceso de selección también implica consultas con otras áreas municipales para asegurar que los proyectos estén alineados con la planificación urbana y los objetivos de desarrollo local. Una vez aprobados, se dicta un Decreto de Adjudicación que establece el valor de venta del predio y las obligaciones del beneficiario. La implementación del proyecto es monitoreada para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas.

En resumen, el espíritu del Programa de Acceso a la Tierra para Pequeños y Medianos Emprendedores es fomentar un desarrollo económico y social equitativo y sostenible en Ushuaia, mediante una asignación de tierras que sea justa y basada en criterios objetivos. Este enfoque asegura que los proyectos seleccionados realmente benefician a la comunidad, promuevan la creación de empleo local y respeten el medio ambiente, contribuyendo así al bienestar general de la ciudad.

Las variables económicas, financieras, de desarrollo y tamaño de la actividad económica para la determinación de Pequeños Emprendedores, es poseer la certificación emitida por la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, organismo nacional el cual mediante la ley 24467 y modificatorias es quien califica las características que deben reunir quienes se tipifiquen como Mi pyme.

A sus efectos.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
D.V.T. - S.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

Titular	DM
Asociación Deportiva Los Angeles	DM 1537/2018
Laudado, Hugo Darío	DM 40/2019
ARS S.R.L. (titular Escuela Julio Verne)	DM 355/2019
Centeno, Jorge Ariel	DM 583/2019
Cooperativa de trabajo "Casa Base" Limitada	DM 711/2019
Radio Club Ushuaia - RCU - Asociación Civil	DM 740/2019
Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social	DM 741/2019
Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales	DM 818/2019 y OM 5666
Matías, Guillermo Esteban y Gutierrez Millan, Maria Gabriela Matilde	DM 942/2019
Asociación Civil Alianza Francesa de Tierra del Fuego	DM 1999/2019
Gonzalez, Silvia Adriana y Fricke, Eduardo Mario Federico	DM 2698/2019
CVG e Hijas S.R.L Centro Integral (Cikru)	DM 2699/2019
Sulfaniquel S.A.	DM 2751/2019
Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Prov. de Tierra del Fuego	DM 1302/2013 y 890/2020
Union de las Asambleas de Dios	DM 1194/2021
Asoc. civil, cultural y deportiva Los Cuervos del Fin del Mundo	DM 1623/2021
Club Deportivo Amigos del Basquet	DM 1634/2021
Giro Construcciones	DM 2188/2022
Asociación Club Atlético El Porvenir	DM 208/2023
Sociedad Italiana de Ushuaia	DM 570/2023
Club Colegio del Sur	DM 973/2018 y 566/2024
Fundación Vida Nueva	DM 956/2023
Villaroel Vargas, Blanca Mary	DM 961/2023
Asamblea Cristiana Evangelica Pentecostal de Ushuaia	DM 1469/2023
Ushuaia Visión S.A.	DM 2099/2023
TV Fuego S.A.	DM 2100/2023
Surtruck S.A.	DM 2101/2023
Celentano Motors.	DM 2102/2023
Celentano Antonio Javier	DM 2103/2023
Perez Silva, Natalia	DM 2460/2023
Asociación Mutual del Personal de Seguridad de TdF	DM 2470/2023
SGL S.R.L.	DM 123/2024
Zapco S.R.L.	DM 184/2024
Aguero Neun, Clorinda Isabel	DM 526/2024
Maragaño Velasquez, Andres Rodrigo	DM 561/2024
Union Civica Radical	DM 621/2024
Sindicato de Peones de Taxis de Ushuaia (SIPETAX)	DM 851/2024
Chiattellino, Juan Norberto	DM 867/2024

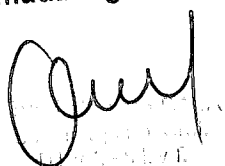
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Firmado Digitalmente por
A. JITECTO LEMOS PEREYRA
Glenda Mariangeles
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a Subsecretaria de
Desarrollo Territorial 10/07/2024

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueras
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
2013 - Año del Bicentenario

1302
Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente
26 AGO 2013

USHUAIA,

DOCTOR EN DERECHO
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el Expediente N° GU-6523-2013 del registro de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Sr. Pedro Abel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 18.174.145, en carácter de Secretario General, con domicilio legal de la Sede Central en calle Gobernador Paz N° 466 de la ciudad de Río Grande, y su delegación en la ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle Acigami N° 1809, con inscripción gremial otorgada mediante Resolución N° 145 de fecha catorce (14) de agosto de 1995, del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicita la preadjudicación en venta de un predio en el ejido municipal de esta ciudad, destinado a la construcción de un Policlínico de atención médica asistencial.

Que el Sr. Intendente, Dn. Federico SCIURANO, y el Sr. Secretario de Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES, han dado su conformidad con la propuesta efectuada por la Sra. Subsecretaria de Gestión Urbana, Lic. Stella Maris MEDINA, en cuanto a la preadjudicación en venta del predio identificado catastralmente como sección C, macizo 77A, parcela 22A, siendo el destino de la tierra para fines comunitarios conforme los términos del artículo 6°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que la Oficina de Sistemas de Información Catastral ha indicado que el predio identificado catastralmente como parcela 22a, macizo 77a, sección C, de esta ciudad, posee una superficie según mensura de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (246,93M2), y que conforme la Ordenanza Municipal N° 2025, el valor de venta de dicha parcela es de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$27.256,13).

Que el mismo se dicta condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación solicitada.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 5°, 6° y 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Preadjudicar en venta al Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Sr. Pedro Abel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 18.174.145, en carácter de Secretario General, con domicilio legal de la Sede Central en calle Gobernador Paz N° 466 de la ciudad de Río Grande, y su delegación en la ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle Acigami N°

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1.813"

...2///

1809, con inscripción gremial otorgada mediante Resolución N° 145 de fecha catorce (14) de agosto de 1995, del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el predio municipal catastralmente identificado como Sección C, Macizo 77A, Parcela 22a de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (246,93 m²), para ser exclusivamente destinado a la construcción de un Policlínico de atención médica asistencial.

ARTICULO 2°.- La adjudicación se encuentra condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2025 y al objeto determinado en el artículo 1° del presente.

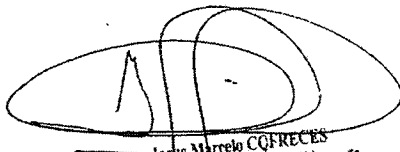
ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta en PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 27.256,13). La forma de pago del mismo se establece en UNA (1) cuota.

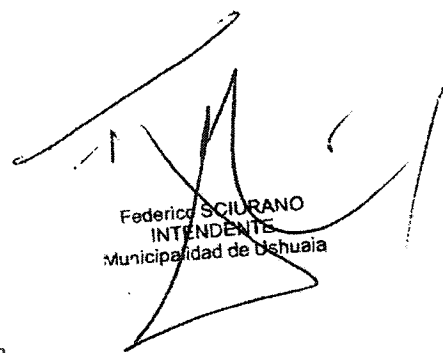
ARTICULO 4°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Notificar al preadjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá en un plazo de diez (10) días desde la notificación interponer recurso de reconsideración según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

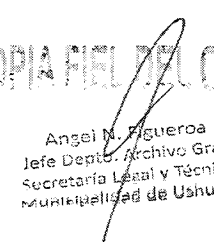
ARTICULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

4 DECRETO MUNICIPAL N° 1302 /2013.-

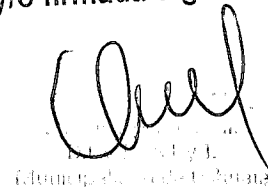

Arq. Jorge Marrero CQFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Federico Sciurano
Intendente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2018- Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

03 JUL. 2018

VISTO el expediente N° C-496/1999 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó un Contrato de Comodato sobre el predio identificado catastralmente como N-1000-59r, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Asociación Civil Club Colegio del Sur.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 6240, aprobado por Decreto Municipal N° 1515/2011, y ratificado por Resolución CD N° 132/2011, para el uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del Rugby y del Hockey principalmente y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas.

Que por diversos motivos no se cumplió con el fin previsto, por lo que corresponde dejar sin efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, los instrumentos mencionados.

Que este Ejecutivo Municipal entiende conveniente cumplir con los objetivos referenciados.

Que se encuentra disponible para ser afectados a este fin la parcela Sección N, Macizo 1000, Parcela Remanente 59 I- Fracción I, con una superficie de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (22.600 m²) aproximadamente conforme fuera informado a fs. 200/204 por la Dirección General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, mediante Nota N° 052/2018, Letra: D.G.D.U.A. y O.T.

Que la Asociación cumple con la documentación solicitada y necesaria para la continuidad del trámite.

Que a fs. 206, la Dirección General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, sugiere que para el presente caso, el valor de venta a aplicar, se fije en un CINCO POR CIENTO (5%) de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor de la Asociación Civil Club Colegio del Sur.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se ha expedido a través de sus áreas pertinentes, verificándose el cumplimiento de la Normativa vigente.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad

...2///

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
D.E. y C. S. L. y E.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

973

Ing. N. Figueroa
Jefe de Pro. Archivo Gral.
Sección de Libros y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2018 Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

...2///

de Ushuaia y Ordenanzas Municipales N° 5055 y N° 5287, Artículo 117 de la Ley N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 6240 aprobado por Decreto Municipal N° 1515/2011, y ratificado por Resolución CD N° 132/2011. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Preadjudicar en venta a la Asociación Civil Club Colegio del Sur, con domicilio en sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 2656 de la ciudad de Ushuaia, el predio municipal identificado como Sección N, Macizo 1000, Parcela Remanente 59 I – Fracción I, con una superficie de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (22.600 m²) aproximadamente, conforme a Anexo I del presente, destinado al uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del Rugby y del Hockey principalmente y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el Artículo 2º del presente, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 983.100,00), de acuerdo al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5287. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º.- Establecer que el precio referido podrá ser cancelado mediante el mecanismo de compensación con servicios prestados por el Club en favor de la Municipalidad, lo que será instrumentado mediante convenio con aprobación del Concejo Deliberante. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5º.- Obligaciones del preadjudicatario establecidas en la Constitución Provincial en el art. 82 inc 4) y las Ordenanzas Municipales N° 5055 y 5287:

a) El preadjudicatario deberá, en un plazo de SEIS (6) meses prorrogables por única vez por igual período, presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención del Departamento Técnico respectivo.

b) En la parcela preadjudicada solo podrán realizarse actividades contempladas en los estatutos de la Asociación Civil Club Colegio del Sur.

c) El predio preadjudicado no podrá ser objeto de subdivisión.

Quedará prohibida la enajenación del predio, excepto que la transferencia dominial fuera a favor de otra entidad sin fines de lucro, la cual deberá contar con autorización de este Municipio.

ARTICULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 2º serán válidas todas

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2018- Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

...3///

las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

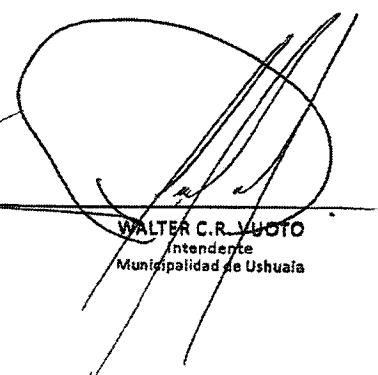
ARTÍCULO 10º.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141.

ARTICULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

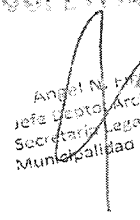
DECRETO MUNICIPAL Nº **973** /2018 .-



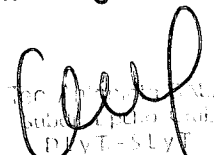

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitad y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

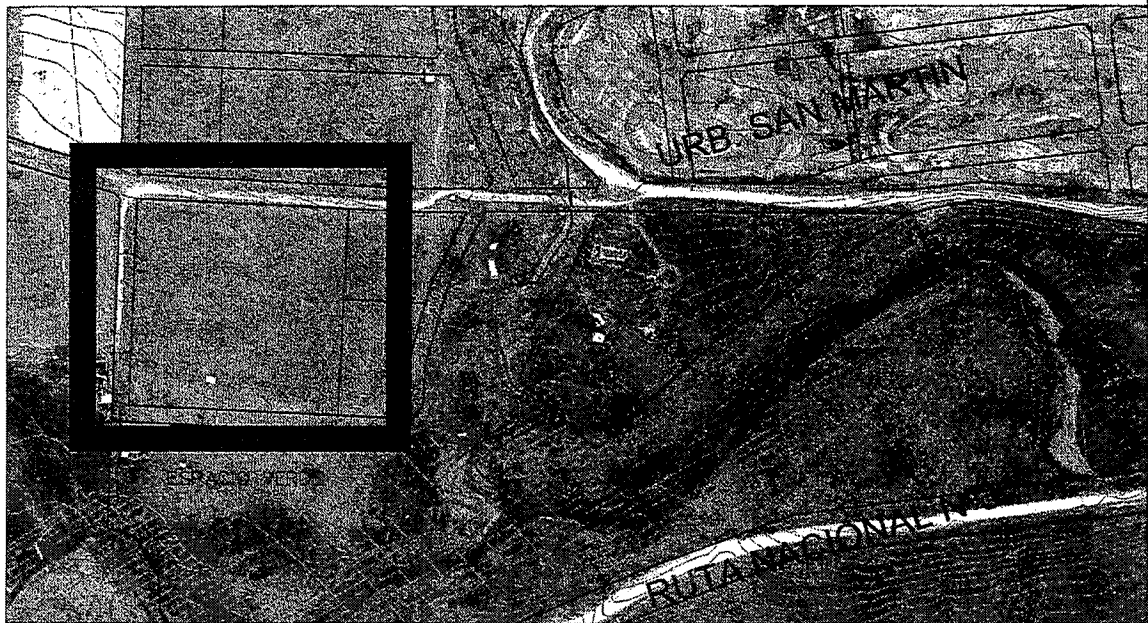

WALTER C.R. LUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

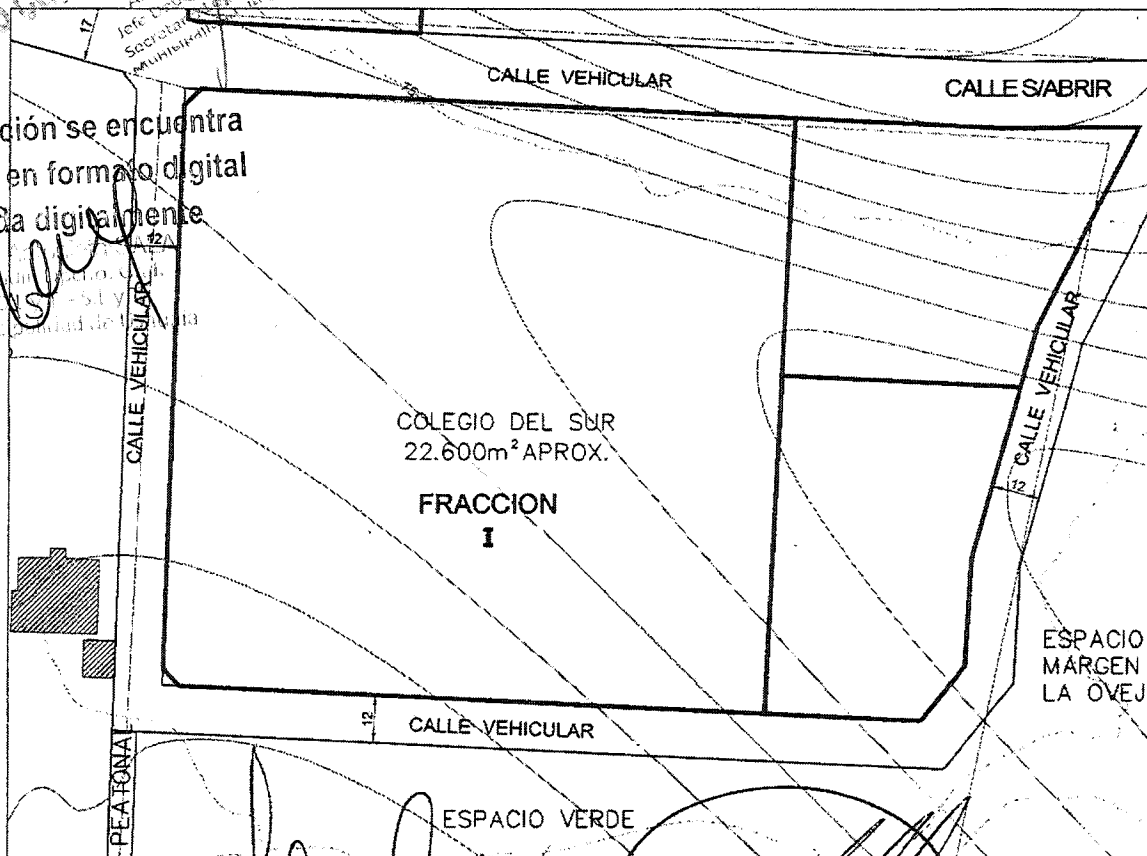

Angel N. Buitera
Jefe de Coto, Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Por Internet a la
Subsecretaría de
DyT-SLT
Municipalidad de Ushuaia



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



SECCION: N.º 1000
MACIZO: 1000
PARCELA: Remanente 59R- Fraccion: I



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: Colegio del Sur

Plano: ANEXO I- Decreto Municipal N° **973** /2018

Proyecto: D.U	Dirección:
Visado: [Signature]	Fecha: Junio 2018
Cartografía: [Signature]	Escala:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1537

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra

guardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

Tec. Archivo SALA
Subdele. Legal y Técnica
D.L.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

20 SEP. 2018

VISTO el expediente OP - 1687/2011 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó un Convenio registrado bajo el N° 6007, en fecha dieciocho (18) de mayo de 2011, aprobado por Decreto Municipal N° 634/2011, y Ratificado por Ordenanza Municipal N° 4166, sobre el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 93, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Asociación Deportiva Los Ángeles, para el uso deportivo y promoción de las actividades deportivas y sociales de la Asociación.

Que por diversos motivos no se cumplió con el fin previsto, por lo que corresponde dejar sin efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, el instrumento mencionado.

Que este Ejecutivo Municipal entiende conveniente cumplir con los objetivos referenciados.

Que se encuentra disponible para ser afectado a este fin la parcela Sección N, Macizo 1000, Parcela Remanente 59 - Fracción III, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.667 m²) aproximadamente conforme fuera informado por la Dirección General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, mediante Nota N° 052/2018, Letra: D.G.DU.A. y O.T.

Que la Asociación cumple con la documentación solicitada y necesaria para la continuidad del trámite

Que a fs. 141, la Dirección General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial, sugiere que para el presente caso, el valor de venta a aplicar, se fije en un CIENTO (5%) de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°5055.

Que corresponde en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor de la Asociación Deportiva Los Ángeles.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se ha expedido a

///2...

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas."



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Igueras
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

Tec. Intendencia SNA
Subde. Op. Gral.
D.L.V.T.-S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

...2///

través de sus áreas pertinentes, verificándose el cumplimiento de la Normativa vigente.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y Ordenanzas Municipales N°5055 y N°5287, Artículo 117 de la Ley N°141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° N° 6007, en fecha dieciocho (18) de mayo de 2011, aprobado por Decreto Municipal N° 634/2011, y Ratificado por Ordenanza Municipal N° 4166. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Preadjudicar en venta a la Asociación Deportiva Los Ángeles, con domicilio en sede social sita en calle H. de Magallanes N° 2093, de la ciudad de Ushuaia, el predio municipal identificado como Sección N, Macizo 1000, Parcela Remanente 59 — Fracción III, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.667 m2) aproximadamente, conforme a Anexo I del presente, destinado a elaborar proyecto de cancha cubierta para uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas y sociales de la Asociación y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el Artículo 2° del presente, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$202.449,00), de acuerdo al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5287. Ello conforme

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

ES COPIA DEL ORIGINAL
Angel N. Figueroa
Jefe de Depto. Archivo Gral
Jefe de Depto. Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Municipalidad de Ushuaia

1537

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

...3///

a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°.- Establecer que el precio referido podrá ser cancelado mediante el mecanismo de compensación con servicios prestados por el Club en favor de la Municipalidad, lo que será instrumentado mediante convenio con aprobación del Concejo Deliberante. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5°.- Obligaciones del preadjudicatario establecidas en la Constitución Provincial en el art. 82 inc 4) y las Ordenanzas Municipales N° 5055 y 5287:

- a) El preadjudicatario deberá, en un plazo de SEIS (6) meses prorrogables por única vez por igual período, presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención del Departamento Técnico respectivo.
- b) En la parcela preadjudicada solo podrán realizarse actividades contempladas en los estatutos de la Asociación Deportiva Los Ángeles.
- c) El predio preadjudicado no podrá ser objeto de subdivisión.

Quedará prohibida la enajenación del predio, excepto que la transferencia dominial fuera a favor de otra entidad sin fines de lucro, la cual deberá contar con autorización de este Municipio.

ARTICULO 6°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 2° serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá

///4...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

...4///

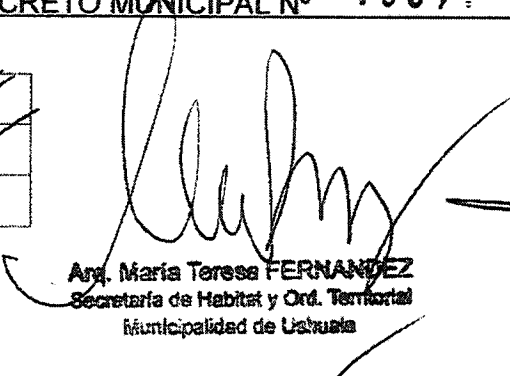
su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

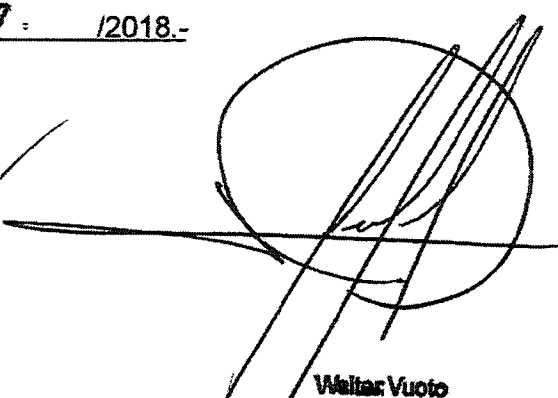
ARTÍCULO 10°.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141.

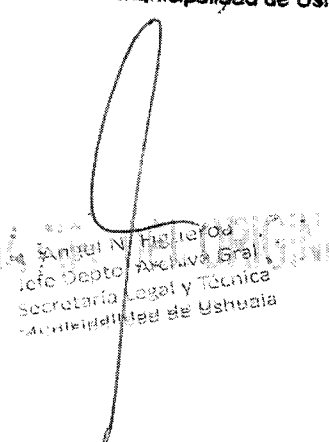
ARTICULO 11.- Comunicar. Dar al boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1537 : /2018.-

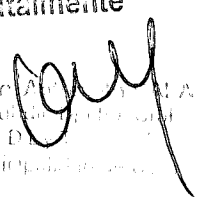



Ana María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


ES COPIA DEL ORIGINAL
Antul N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo, Graf.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Intendente
Secretaría de Habitat y Ord.
Territorial
Municipalidad de Ushuaia

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas."



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

040

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel M. Figueroa
Jefe de Área Archivo Gral
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

07 ENE 2019

Municipalidad de Ushuaia

VISTO los expedientes N° E-11089966/1998 y N° E-196, del registro de la entonces Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal y de la Dirección de Suelo Urbano, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramita la adjudicación en venta de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección G, Macizo 6, Parcela 6h, ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad a favor del Sr. Hugo Darío LAUDADO, D.N.I. N° 11.089.966, con domicilio en calle Kuanip N° 647- Piso 1 – Dpto. "B".

Que a fs. 406/408 y 418, obran Informes del Departamento Ordenamiento Dominial N° 30/2017 y 15/2018, respectivamente, a fs. 429 consta Informe de la División Banco de Tierras N° 25/2018, mediante los cual se informa el estado del predio y la documentación presentada por parte del Sr. LAUDADO.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiente y Ordenamiento Territorial N° 23/2018, obrante a fs. 421, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso se aplicaría un coeficiente de reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), resultando un importe total de venta, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 00/100 (\$ 789.011,00).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor del Sr. LAUDADO.

Que a fs. 432 vta. y 436 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial; artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanzas Municipales N° 5286 y N° 5287.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Hugo Darío LAUDADO, D.N.I. N° 11.089.966,

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

040

ADRIAN FIGUEROA
Jefe Departamento Gral
Secretaría Municipal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

...2///

domiciliado en calle Kuanip N° 647- Piso 1 – Dpto. “B”, el predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 6, Parcela 6h, con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (1.814,11 m²), con destino al desarrollo de una “Carpintería/Galpón”. Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 00/100 (\$ 789.011,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5287. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones del Adjudicatario, establecidas en la Constitución Provincial en el art. 82 inc 4) y sin perjuicio de las Ordenanzas Municipales N° 5055 y 5287:

- a) El adjudicatario deberá, en un plazo de SEIS (6) meses prorrogables por única vez por igual período, presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención del Departamento Técnico respectivo.
- b) El predio adjudicado no podrá ser objeto de subdivisión.
- c) Quedará prohibida la enajenación del predio, excepto que la transferencia dominial fuera a favor de una entidad sin fines de lucro, la cual deberá contar con autorización de este Municipio.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

ADRIAN FIGUEROA
Jefe Departamento Gral
Secretaría Municipal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIDEL AL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

...3///

dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar al Adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

040

DECRETO MUNICIPAL Nº /2019.-



Malena TESZKIEWIOZ
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

355

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Peron"

USHUAIA, 25 FEB 2019

VISTO el expediente N° OT-2750/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Firma "ARS S.R.L." titular del establecimiento Educativo privado "Escuela Julio Verne", inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Libro de Sociedades Comerciales N° III bajo el N° 2309, Folio 124, Año 2000, tramita la preadjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 11c, de la ciudad de Ushuaia.

Que por Ordenanza Municipal N° 5444, promulgada por Decreto Municipal N° 648/2018, se autorizó los indicadores urbanísticos a la parcela identificada catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 11c (nomenclatura provisoria); y el uso "Escuela de Educación Primaria y Secundaria", condicionando la ejecución de las construcciones en la presente Ordenanza, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal y provincial.

Que a fs. 89/90 y 98, obran Informes de la Div. B.T. N° 17/2018 y 21/2018, respectivamente, mediante el cual se informa la documentación presentada por las autoridades de la "Escuela Julio Verne", y que el mismo presentó toda la documentación acorde a lo establecido en la normativa vigente para ser beneficiario de un predio de dominio municipal.

Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287 se fijó el coeficiente del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), ascendiendo el monto total de venta a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 872.576,00), según Informe D.G.D.U.A y O.T. N° 14/2018 obrante a fojas 97.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor de la Firma ARS S.R.L.- "Escuela Julio Verne".

Que a fs. 97 vta. y 108 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta

Esta información se encuentra //2...
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. Ingueño
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

355

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Peron"

...2///

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanzas Municipales N° 5286, 5287 y N° 5444.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta a la Firma "ARS S.R.L." titular del establecimiento Educativo privado "Escuela JULIO VERNE", inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Libro de Sociedades Comerciales N° III bajo el N° 2309, Folio 124, Año 2000, con domicilio legal sito en calle Karukinka N° 110, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 11c, con una superficie de CUATRO MIL DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4.012,49 m²), con destino a la construcción y uso de "Escuela de Educación Primaria y Secundaria", para el beneficio de sus asociados. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 872.576,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones de la preadjudicataria establecidas en la Constitución Provincial en el art. 82 inc 4) y las Ordenanzas Municipales N° 5055 y 5287:

- a) La preadjudicataria deberá, en un plazo de SEIS (6) meses prorrogables por única vez por igual período, presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención del Departamento Técnico respectivo.
- b) La presente preadjudicación queda condicionada a la ejecución de las construcciones mencionadas en la Ordenanza Municipal N° 5444, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal y provincial.
- c) El predio preadjudicado no podrá ser objeto de subdivisión.

d) Quedará prohibida la enajenación del predio, excepto que la transferencia dominial fuera a

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital ///3...
y/o firmada digitalmente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 -- Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Peron"

...3///

favor de otra entidad sin fines de lucro, la cual deberá contar con autorización de este Municipio.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la Firma con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 355 - 2019.-

GJG
9
2

Arg. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

583

Angel N. Figueroa
2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón
Jefe Dpto. Legal y Técnico
Secretaría de Planeación y Desarrollo

USHUAIA, 01 ABR. 2019

VISTO los expedientes N° C-18851461/2009, del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adjudicación en venta de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección H, Macizo 13A, Parcela 9, ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad a favor del Sr. Jorge Ariel CENTENO, D.N.I. N° 18.851.461, con domicilio en calle Constitución Fueguina N° 262.

Que a fs. 92 y 104, obran Informes de la Div. Ev. Doc. N° 127/2015 y N° 304/2015; a fs. 134/135 obra Informe D.A.D. y B.T. N° 07/2017 y a fs. 156 obra Informe del Dpto. A.A. y D.E., N° 001/2019, mediante los cuales se informa el estado del predio y la documentación presentada por parte del Sr. CENTENO, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiente y Ordenamiento Territorial N° 02/2019, obrante a fs. 153, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso se podría aplicar un coeficiente de reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), resultando un importe total de venta, en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 81.719,00).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor del Sr. CENTENO.

Que a fs. 153 vta. y 159 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial; artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal

///2...

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

2
[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

583

...2///

Nº 5055 y Ordenanzas Municipales Nº 5286 y Nº 5287.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Jorge Ariel CENTENO, D.N.I. Nº 18.851.461, domiciliado en calle Constitución Fuegoína Nº 262, el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 13A, Parcela 9, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (187,89 m²), con destino vivienda unifamiliar y al desarrollo de un "Taller Mecánico". Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 81.719,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5287. El adjudicatario podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones del Adjudicatario a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) Habitar en forma permanente la vivienda existente en el predio adjudicado con el grupo familiar declarado.
- c) El adjudicatario no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del

Esta información se encuentra ///3...
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIIL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón

...3///

presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 583 /2019.-

GJG
2

Arq. Maria Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

711

Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 15 ABR. 2019

VISTO el expediente N° C/B-30-71491163-1/2019 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Cooperativa de Trabajo "Casa Base" Limitada, tramita la preadjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 5, de la ciudad de Ushuaia.

Que por Certificado N° 06/19 emitido por la Inspección General de Justicia, se certificó que la entidad denominada Cooperativa de Trabajo "Casa Base" Limitada, reconocida y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 1081 de fecha diecinueve (19) de Mayo de 2015, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), al folio 32 del Libro 42, bajo la Matrícula N° 54.087, con domicilio social sito en Marcos Zar N° 860 de la ciudad de Ushuaia, se encuentra en Situación Regular.

Que a fs. 62, obra Informe Dpto. O.D. N° 07/2019, mediante el cual se informa que la entidad ha presentado toda la documentación acorde a lo establecido en la normativa vigente para ser beneficiario de un predio de dominio municipal, el cual es compartido por el Director de Suelo Urbano a fs. 62 vta.

Que mediante Informes de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 08/2019 y N° 11/2019, obrantes a fs. 68 y 72, respectivamente, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que la entidad desarrollaría una "actividad de carácter social - productivo" (cooperativa de trabajo), el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCO POR CIENTO (5%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 61.652,00).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor de la Cooperativa de Trabajo "Casa Base" Limitada.

Que a fs. 64 vta., 68 vta. y 71 vta. la Sra. Secretaria de Habitat y Esta información encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente III/2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. Vigueras
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

711

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

...2///

Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención compartiendo lo informado e indicando la continuidad del trámite de preadjudicación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanzas Municipales N° 5099 y N° 5286.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta, ad-referéndum del Concejo Deliberante, a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CASA BASE" LIMITADA", reconocida y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 1081 de fecha diecinueve (19) de Mayo de 2015, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), al folio 32 del Libro 42, bajo la Matrícula N° 54.087, con domicilio constituido en calle Bahía Packewaia N° 3883 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 5, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50 m²), con destino a la construcción de un Taller de Producción, Capacitación y Comercialización de diferentes objetos para la construcción (Bloquera, Carpintería de mobiliario, Herrería y Carpintería de Aluminio). Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 61.652,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la Cooperativa: las que deberán ser

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

///3...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipio Ushuaia
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

...3///

incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna.
- b) La Cooperativa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

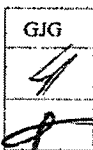
ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la Cooperativa de Trabajo "Casa Base" Limitada con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 711 /2019.-



Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

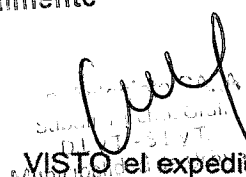
Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Gral
Secretaría Gral y Técnica

2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón

740

17 ABR 2019

USHUAIA,


VISTO el expediente N° R-14523/1988 del registro de la Gobernación del ex
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la entidad denominada "Radio Club Ushuaia – RCU – Asociación Civil", inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 673, Folio N° 239, del año 2001, con carácter de personería jurídica, con domicilio real en la sede social, cita en las inmediaciones del Complejo Polideportivo de la Ciudad de Ushuaia, se tramita la preadjudicación del predio fiscal identificado provisoriamente como Sección B, Macizo 12, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia, según croquis agregado como Anexo I del presente.

Que a fs. 42/43, obra Convenio de fecha veintidós (22) de Noviembre de 1985, aprobado por Resolución H.C.D. N° 20/1985, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Radio Club Ushuaia, por el cual la Municipalidad permite al Radio Club Ushuaia, la ocupación de un local cubierto, ubicado junto al recinto ocupado por la Banda de Música Municipal, en el nuevo edificio del Gimnasio Polideportivo, en carácter de permiso de uso precario a título gratuito; y el Radio Club Ushuaia, por su parte se compromete a proceder a instalar el campo de antenas necesarias para la operación normal de acuerdo a la reglamentación de la Secretaria de Comunicaciones de la Nación, como también se compromete a la colaboración en forma continua y permanente con la comunidad de la zona y con Defensa Civil Municipal a fin de cursar tráfico de emergencia.

Que a fs. 93/94, obra Informe del Dpto A.A. y D.E. N° 002/2019, mediante el cual se informa el estado del predio y la documentación presentada por parte de la Entidad, acorde a lo establecido en la normativa vigente para ser beneficiario de un predio de dominio municipal.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 05/2019, obrante a fs. 92, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que la institución desarrolla una "actividad de carácter social" (servicio de radioaficionados), con su sede social funcionando, el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCO POR

///2...



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Asesoría Gral.
Secretaría Legal y Técnica
2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón
Subsecretaría de Ushuaia
D.L.Y.T. - S.E.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

...2///

CIENTO (5%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 67.538,00).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor del "Radio Club Ushuaia – RCU – Asociación Civil".

Que a fs. 94 vta. y 99 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención indicando la continuidad del trámite de preadjudicación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta de Conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanzas Municipales N° 5099 y N° 5286.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Preadjudicar en venta, ad-referéndum del Concejo Deliberante, al "Radio Club Ushuaia – RCU – Asociación Civil", inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 673, Folio N° 239, del año 2001, con carácter de personería jurídica, con domicilio real en la sede social, cita en las inmediaciones del Complejo Polideportivo de la Ciudad de Ushuaia, el predio identificado provisoriamente como Sección B, Macizo 12, Parcela 3, con una superficie de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.552,86 m²), según croquis agregado como Anexo I del presente; destinado al funcionamiento de una Sede Social para el beneficio de sus afiliados, al desarrollo de una "actividad de carácter social" (servicio de radioaficionados) y a la instalación de antenas necesarias para la operación normal. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 67.538,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará mediante Resolución de la Secretaría de

///3...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"
Icfo Depto. Archivo Gral
Secretaría de Plan. y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Ushuaia

...3///

Hábitat y Ordenamiento Territorial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la Cooperativa, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna.
- b) La Cooperativa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8º.- Notificar al "Radio Club Ushuaia - RCU - Asociación Civil" con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial N° 141.

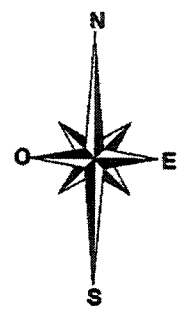
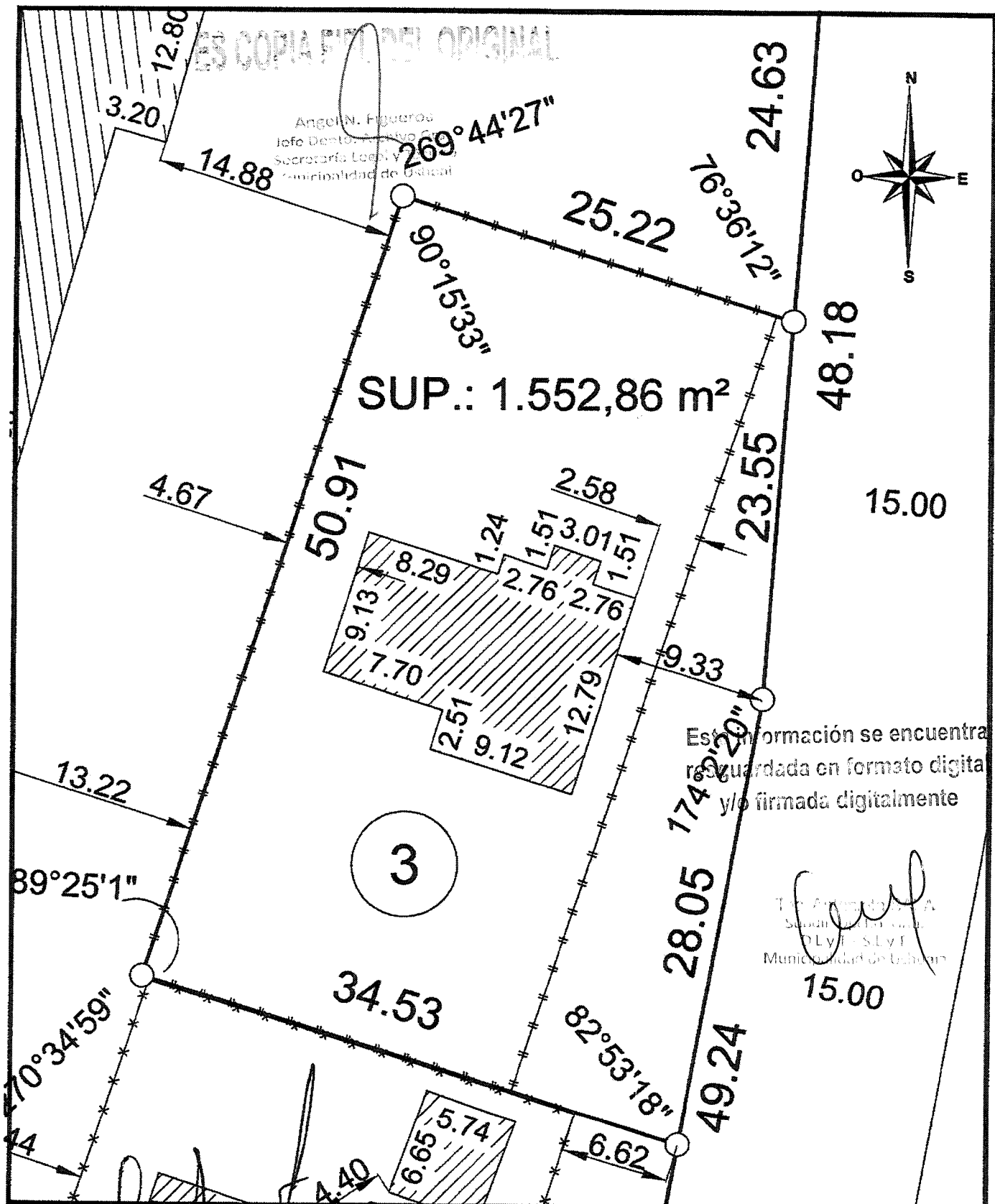
ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

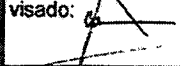
DECRETO MUNICIPAL N° 740 /2019.-



Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
TENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Ana María Teresa FERNÁNDEZ Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Municipalidad de Ushuaia		SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
tema:	PARCELA 3 DEL MACIZO 12 DE LA SECCION B ANTEPROYECTO DE SUBDIVISION (B-12-1)		
plano de:	ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 740 /2019		
departamento:	AGRIMENSURA	dirección:	D.A. e I.T.
visado:		fecha:	FEBRERO/2019
dibujo:	Fabian Nacuchi	escala:	s/esc.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

741

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

T. S. Anteproyecto
Secretaría Legal y Técnica
D. L. T. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

17 ABR 2019

VISTO el expediente Solicitud N° E-662/2017 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la preadjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Sección J, Macizo 184, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Acta Intención, registrada bajo el N° 11745 celebrada en fecha uno (1) de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia y el "Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social", el Municipio expresó su compromiso de reservar una fracción de tierra fiscal identificada provisoriamente como Sección J, Macizo 184, Parcela 2, a favor del Colegio con el objeto de construir una sede social para el beneficio de sus asociados.

Que a fs. 53, obra Informe del Dpto O. D. N° 13/2018, mediante el cual se informa la documentación presentada por el Colegio, y que el mismo presentó toda la documentación acorde a lo establecido en la normativa vigente para ser beneficiario de un predio de dominio municipal.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiente y Ordenamiento Territorial N° 01/2019, obrante a fs. 66, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso el valor de venta a aplicar podría fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 153.966,00).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor del "Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social".

Que a fs. 58 vta. y 70 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de

///2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

741

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Civil
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón"

Tito Antonio...
Secretario de...
D.L.V. 5.571
Municipalidad de Ushuaia

...2///

conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanzas Municipales N° 5099 y N° 5286.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta, ad-referéndum del Concejo Deliberante, al "Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social", con domicilio el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 184, Parcela 2, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (354,00 m²), destinado a la construcción de una sede social para el beneficio de sus asociados. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 153.966,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la Institución, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna.
- b) La Institución deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de

///3...

Las Islas Malvinas, Georgías y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

...3///

VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

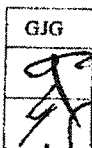
ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

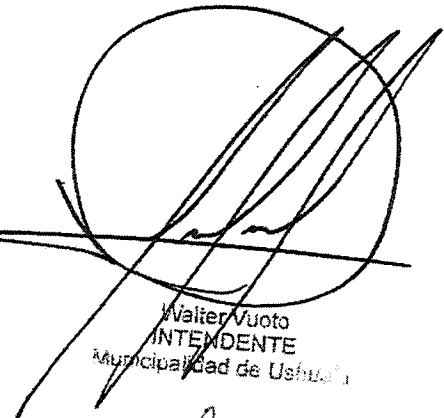
ARTÍCULO 7º.- Notificar al "Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social" con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 741 /2019.-



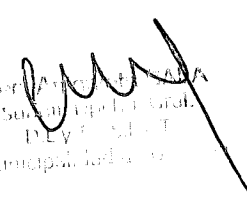

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Toribio
Secretario Legal Gral.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

818

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA, 02 MAY 2019

Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente N° E-649/2013 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3E, Parcela 18, ubicado el sector de la ciudad de Ushuaia, denominado "Valle de Andorra".

Que en fecha siete (7) de agosto de 2013, se celebró el Acta Compromiso, registrada bajo el N° 7756, aprobada por Decreto Municipal N° 1094/2014, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales de Ushuaia "A.S.E.O.M." con el objeto de arbitrar los medios a los fines de la tramitación de un ulterior uso por parte de la A.S.E.O.M., para que ésta construya una sede social.

Que por Ordenanzas Municipales Nros. 4697 y 5034, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a preadjudicar o adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3E, Parcela 18, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Acta Compromiso registrada bajo el N° 7756.

Que a fs. 173/174 y 180, obran Informes del Dpto O. D. N° 35/2017 y N° 16/2018, a través de los cuales se informa la documentación presentada por la Asociación, y que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser adjudicataria de un predio de dominio municipal.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiente y Ordenamiento Territorial N° 26/2018, obrante a fs. 189, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, desarrollando el "A.S.E.O.M." una actividad de carácter social se podría aplicar un coeficiente de reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), resultando un importe total de venta, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 77.896,00).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales

///2...



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

818

...2///

"A.S.E.O.M."

Que a fs. 183 vta., 192 vta. y 198 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanzas Municipales N° 4697, N° 5034 y 5287.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta, ad-referéndum del Concejo Deliberante, a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales "A.S.E.O.M.", inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, a través de la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 598 de fecha uno (01) de octubre de 2001, con domicilio real en calle J. M. Rosas N° 468, el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3E, Parcela 18, con una superficie de CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (179,10 m²), con destino la construcción de su sede social. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 77.896,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones y restricciones de la Asociación, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

942

Angel N. Figueroa
Jefe. Dpto. Archivo Gral.
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

17 MAY 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente Solicitud N° E-481/1998, del registro de la ex Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Guillermo Esteban MATIAS, D.N.I. N° 12.725.806 y la Sra. María Gabriela Matilde GUTIERREZ MILLAN, D.N.I. N° 17.168.728, tramitan la preadjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Sección J, Macizo 192, Parcela 7, de la ciudad de Ushuaia

Que a fs. 250, 264 y 272, obran Informes de los Dptos. O.D. N° 031/2018, Dpto. Relaciones Vecinales N° 002/2019 y Dpto. A.A. y D.E. N° 004/2019 mediante los cuales se informa el estado del predio y la documentación presentada por parte de los Sres. MATIAS y GUTIERREZ MILLAN, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Que a fs. 269/270 la Dirección de Análisis e Información Territorial mediante Nota N° 037/2019, Letra: D. A. e I. T., informó que para el presente caso se calcularon los importes según los preceptos de las Ordenanzas Municipales N° 5055, 5286, 5398 y 5450, surgiendo que el valor de venta del predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 192, Parcela 7, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 48/100 (\$ 404.280,48), por tratarse de un predio sin servicios y destinado a vivienda unifamiliar, correspondiendo aplicar el precio de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 869,86) por metro cuadrado, por una superficie de NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (929,53 m²).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor del Sr. MATIAS y la Sra. GUTIERREZ MILLAN.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

942

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Dirección de Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Secretaría de Legal y Técnica
D.L.N. 1.611
Municipalidad de Ushuaia

...2///

Constitución Provincial; artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; Ordenanza Municipal N° 4779, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, Ordenanzas Municipales Nros. 5286, 5398 y 5450.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta y en condominio al Sr. Guillermo Esteban MATIAS, D.N.I. N° 12.725.806 y la Sra. María Gabriela Matilde GUTIERREZ MILLAN, D.N.I. N° 17.168.728, domiciliados en calle Remolinera Negra N° 2505, el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 192, Parcela 7, con una superficie de NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (929,53 m²), con destino vivienda unifamiliar. Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 48/100 (\$ 404.280,48), de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286 y Ordenanzas Municipales Nros. 5398 y 5450. Los preadjudicatarios podrán acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones de los preadjudicatarios a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna.
- c) Habitar en forma permanente la vivienda existente en el predio preadjudicado con el

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

TERESA FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
D.E.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

...3///

grupo familiar declarado.

d) Los preadjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a los preadjudicatarios con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 942 /2019.-

GIG
21

Apq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

1871
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Municipalidad de Ushuaia

30 SEP 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-9847/2019 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 11/09/2019, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 818/2019, mediante la cual se adjudica en venta – ad referéndum del Concejo Deliberante – a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM) el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3 E, Parcela 18, con una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (179,10 m²), con destino a la construcción de su sede social.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 444 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5665, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 11/09/2019, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 818/2019, mediante la cual se adjudica en venta – ad referéndum del Concejo Deliberante – a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM) el

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Sección Legal y Técnica
Sección Archivo
División Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

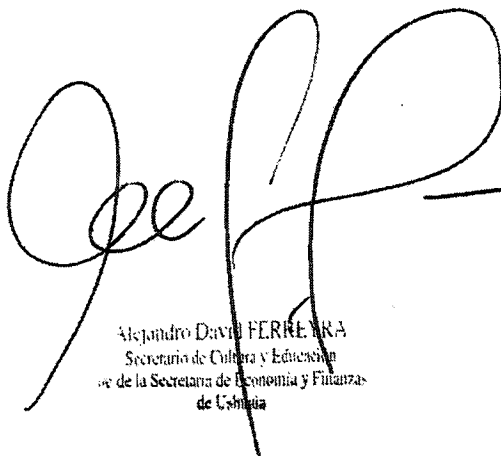
predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3 E, Parcela 18, con una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (179,10 m²), con destino a la construcción de su sede social. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

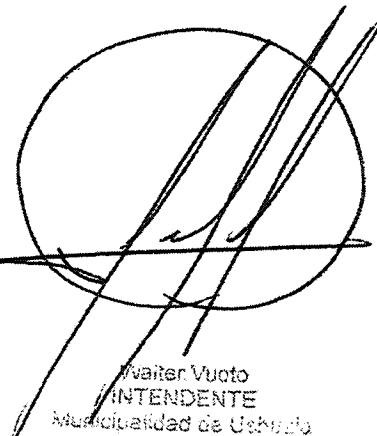
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

18 7 1

DECRETO MUNICIPAL Nº 12019.

21


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
de la Secretaría de Economía y Finanzas
de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



135/2011

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 818/2019, mediante la cual se adjudica en venta —ad referéndum del Concejo Deliberante- a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM) el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3E, Parcela 18, con una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (179,10 m²), con destino la construcción de su sede social.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 6 6 6

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
11/09/2019.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depro. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Ambiente Urb.
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
1998
firmada digitalmente

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA,

31 OCT 2019

Tec. Ambiente Urb.
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente N° AF - 3070848916-2/2019 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la preadjudicación del predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección O, Macizo 6H, Parcela 21, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Asociación Civil Alianza Francesa de Tierra del Fuego.

Que por Disposición I.G.J. N° 308/2003, la Inspección General de Justicia autorizó a la Asociación Alianza Francesa Tierra del Fuego, a funcionar con carácter de persona jurídica en los términos del Artículo 33° del entonces vigente Código Civil.

Que a fs. 36, obra Informe Dpto. O. D. N° 20/2019, mediante el cual se informa que la entidad antes mencionada ha presentado la documentación solicitada oportunamente.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 18/2019, obrante a fs. 40, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que la entidad desarrolla una actividad de carácter social (cultural) y sin fines de lucro, requiriendo un lote para la construcción de sus sede social, el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA PORCIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 256.609,00), para una superficie de QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (590 m²) aproximadamente.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor de la Asociación Civil Alianza Francesa de Tierra del Fuego.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Angel N. Piniro
Jefe de Gabinete
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Ing. Jorge A. Sosa
Subsecretario de
Desarrollo y
Municipalidad de Ushuaia

...3///

Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es intransferible. La Asociación preadjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por medio de ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

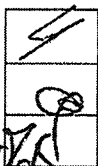
ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1999 /2019.-



M. Lorena Henriques Sanchez
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

A/C SECRETARIA DE HÁBITAT
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Jorge A. Sosa
Subsecretario de
Desarrollo y
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2698

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Local y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 19 DIC 2019

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Local y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el Expediente F - 12679771/2019 del Registro de la Municipalidad de Ushuaia y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adjudicación en venta de un predio fiscal municipal, destinado a emprendimiento, ubicado en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra identificado en el catastro como Sección O, Macizo 2, Parcela 91, con una superficie de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1.154,81 m²) a favor de la Sra. Silvia Adriana GONZALEZ, DNI N° 10.985.855 y el Sr. Eduardo Mario Federico FRICKE, DNI N° 12.679.771.

Que mediante informe D.G.D.U.A. y O.T. N° 50/2019, de fecha trece (13) de diciembre de 2019, obrante a fojas 325, se informa que el valor de venta a aplicar correspondería el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 por la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 5287, resultando un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 260.958,00).

Que lo precedentemente expuesto y los antecedentes tenidos a la vista, establecen que los mencionados reúnen las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatarios en venta del predio en cuestión, conforme al informe obrante en el expediente respectivo.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se ha expedido a través de sus áreas pertinentes, verificándose el cumplimiento de la normativa vigente.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, Ordenanza Municipal N° 5286 y Ordenanza Municipal N° 5287.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Silvia Adriana GONZALEZ, DNI N° 10.985.855 y al Sr.

///2...

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas."



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

...3///

partir de la aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del municipio, por un plazo de CINCO (5) años, conforme lo establecido en la normativa vigente, debiendo dicha cláusula ser incorporada en la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en el domicilio de los adjudicatarios referenciados en el artículo 1º serán válidas todas las notificaciones. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, sera causal suficiente para proceder a la derogación del presente decreto.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto es intransferible. Los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 9.- Establecer que el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 2, Parcela 91, no podrá ser subdividido y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo estas restricciones incorporarse en la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 10.- Los adjudicatarios podrán gestionar el Título de Propiedad cuando el predio fuera cancelado en su totalidad y el emprendimiento se encuentra funcionando.

ARTÍCULO 11.- Notificar a los adjudicatarios con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo organismo que lo dictó, dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 12.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2698 /2019.-



M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaría
Sec. Habit y Ocl. Terr.
Las Naciones, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

Walter Viotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AGROPECUARIAS ALCORBA
Calle Ocho, Gestión Barrio y Reg. Dominio
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

2699 -

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA,

19 DIC 2019

T. 0291 421 1111
Secretaría de Gobierno
D. V. - S. V. T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente N° C - 33715517189/2019 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la regularización dominial del predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección F, Macizo 30, Parcela 35a, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Firma "CVG E HIJA S.R.L.", denominación comercial: "Centro Integral de Kinesiología y Rehabilitación Ushuaia", C.U.I.T. N° 33-71551718-9.

Que por Disposición I.G.J. N° 069/2017 se inscribió en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° III, bajo el N° 761, Folio 396, Año 2017, con domicilio social sito en calle Monseñor Scriva N° 1994 de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 49/2019, obrante a fs. 60, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que la entidad desarrolla una actividad de carácter social, como la salud, realizando servicios de atención en kinesiología, fisioterapia y rehabilitación, y siendo una sociedad comercial (SRL), el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 (\$ 315.398,00), para una superficie de SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (725,17m²) aproximadamente.

Que a fs. 37/38 y 61 obran Informes del Dpto. O.D. N° 19/2019 y de la D.A.D. y B.T. N° 04/2019, respectivamente, mediante los cuales se informa que la Firma "CVG E HIJA S.R.L." denominación comercial: "Centro Integral de Kinesiología y Rehabilitación Ushuaia", ha presentado la documentación solicitada y que se le asigne el predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección F, Macizo 30, Parcela 35a.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor de la Firma "CVG E HIJA S.R.L.", denominación

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL
Mica CUEVAS ALCOBIA
Jefa Dpto. Gestión Formal y Reg. Dominio
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia
2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

2599

...2///

comercial, "Centro Integral de Kinesiología y Rehabilitación Ushuaia".

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 61 y 66 vta., la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y Ordenanzas Municipales Nº 5286 y Nº 5287.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta a la Firma "CVG E HIJA S.R.L.", denominación comercial, "Centro Integral de Kinesiología y Rehabilitación Ushuaia", C.U.I.T. Nº 33-7166171-03, con domicilio social sito en calle Monseñor Scriva Nº 1994 de la ciudad de Ushuaia, una fracción de predio fiscal sin mensura, identificado catastralmente de forma provisoria como Sección F, Macizo 30, Parcela 35a, con una superficie de SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (725,17m²) aproximadamente, según croquis que corre anexado al presente como Anexo I, con destino a la construcción de un Centro de Rehabilitación Integral. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (000000000 \$ 315.398,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 5287, siendo de aplicación, al momento de la adjudicación definitiva, el mecanismo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 5099. La forma de pago se realizará mediante lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 1803/2017 para el pago del precio de venta de predios fiscales. Ello en virtud de lo expuesto

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL
Alicia CUEVAS ALGOBA
Jefa Dpto. Gestión Bienes y Reg. Dominial
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

2699

Tec. Ant. de la Ushuaia
Sindicato de la Ushuaia
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

...33

en la...

ARTICULO 3º - Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución mencionada en el Artículo anterior. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés conforme al establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTICULO 4º - Obligaciones y restricciones de la Firma:

a) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C) y deberá respetar el objeto de la preadjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse en la escritura definitiva de dominio.

b) Preservar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse y la del proyecto del empadronamiento en ejecución o a ejecutar en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días prorrogables por igual período mediante informe que justifique tal situación.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5º - El presente Decreto es intransferible. La Firma preadjudicataria no podrá bajo ningún pretexto realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado o tales efectos.

ARTICULO 6º - Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTICULO 7º - El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las sanciones impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTICULO 8º - La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, obligación presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTICULO 9º - Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán

///4...

SECRETARÍA DE LA ALFANDEJA DEL PUERTO
ANEXO 1 de las Leyes del Territorio Sur
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alicia ZILVASALDO
1^{ra} Dpto. Gestión Bienes y Reg. Dom. y Catastral
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Teresa María SANCHEZ
1^{ra} Dpto. Gestión Bienes y Reg. Dom. y Catastral
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

vél das todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su silencio hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10.- Notificar a la Firma con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los (treinta) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 122 de la

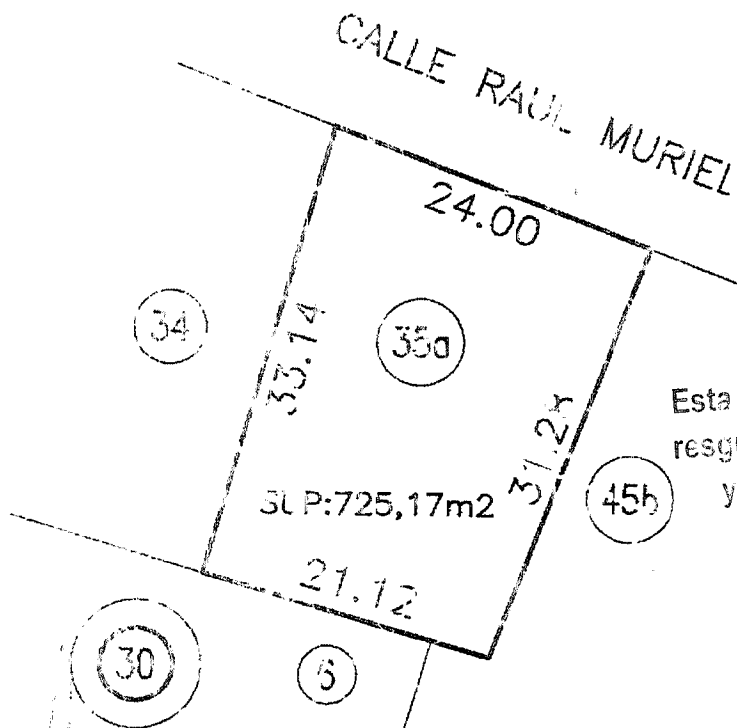
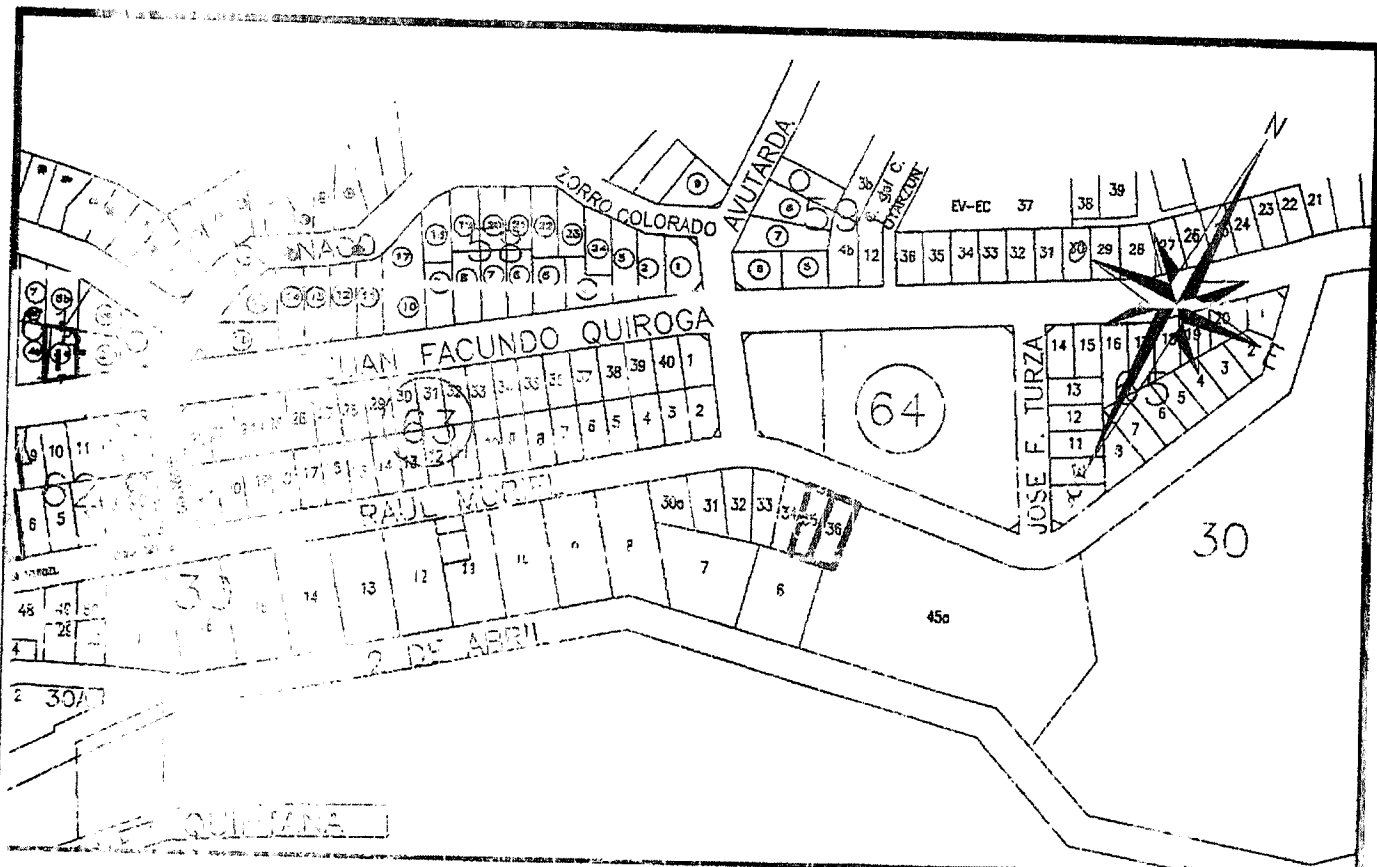
Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 11.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2699 /2019.-

María Henriques Sanchez
Secretaria
Seg. Maestros y Oid. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

María Henriques Sanchez
Secretaria
Seg. Maestros y Oid. Terr.
Municipalidad de Ushuaia



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

[Signature]
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:

PROYECTO DE UNIFICACION PARCELAS 35 Y 36 DEL
MACIZO 30 DE LA SECCION F

plano de:

ANEXO I

2699

departamento
Agromensura

dirección:
D.A. e I.T.

visado:

fecha:

Ar. Sepante

10/07/2019

dibujo:

escala:

Fabian Nacuchi

s/esc.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2751

Angel N. Figueroa
Jefe de Servicio Gral.
Secretaría de Planeación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA,

20 DIC 2019

Teniente Municipal
Subsecretaría de Planeación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

VISTO los expedientes N° R – 8077/1985 y N° R-6927/1987, ambos del registro de la Gobernación del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y N° OT-8114/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Firma "SULFANIQUEL S.A.", tramita la adjudicación de un predio fiscal identificado como Sección F, Macizo 91A, Parcela 1b, y Pasaje Peatonal Sin Nombre entre los Macizos 88 y 91A, de la ciudad de Ushuaia.

Que por Ordenanza Municipal N° 5226, promulgada por Decreto Municipal N° 743/2017, se indicó desafectar del Uso Público una superficie aproximada de DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m²) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 91A, Parcela 1, conforme al croquis que acompaña a la citada Ordenanza, para ser incorporada a la Parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, Parcela 1, ambas del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; y también se indicó desafectar del Uso Público una superficie aproximada de QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (519 m²) del Pasaje Peatonal "sin nombre" conforme al croquis que acompaña a la citada Ordenanza, para ser incorporada a la Parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, Parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que la mencionada Ordenanza, queda sujeta a la firma previa de un Convenio entre la Municipalidad y el Vecino.

Que posteriormente, se suscribió el "Convenio de Compensación por Mejoras", en fecha siete (07) de enero de 2019, registrado bajo el N° 13187 entre La Municipalidad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente, y las Firmas "Rectificadores Fueguinos S.A. y Sulfanique S.A.", aprobado por Decreto Municipal N° 026/2019.

Que a fs. 279/282, del expte. R-8077/1985, mediante Informe D.A. e I.T. N° 28/2019, la Dirección de Análisis e Información Territorial, informó que se ha registrado el Plano de Mensura, División, Deslinde y Unificación T.F. 1-46-18, el cual dió origen a la Parcela 2 del Macizo 88 de la Sección F, con una superficie de CINCO MIL

///2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 5 1

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Legal y Técnica
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Ant. 911
Gub. Ushuaia, Gub.
T. y T. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

...2///

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5.285,55 m²); y a fs. 324/325 mediante Nota N° 052/2019 – Letra: D.A. e I.T., se informó y detalló de las superficies desahectadas del Uso Público mediante Ordenanza Municipal N° 5226, para su anexión al predio identificado en el catastro como Parcela 1 del Macizo 88 de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia: Parcela 1b del Macizo 91A de la Sección F (Espacio Verde, de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS 2.185,57m²), y Pasaje Peatonal Sin Nombre entre los Macizos 88 y 91A (Polígono de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS 479,63 m²).

Que a fs. 291/296, del Expte. N° OT-8114/2016, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen S.L. y T. N° 572/2018, concluyendo que se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para realizar la compensación propuesta, garantizando la adquisición y posterior inscripción de las mejoras a favor del Municipio, evitando al mismo tiempo posibles acciones judiciales por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Que a fs. 19/20 del expte. OT-8114/2016, obra Informe de fecha 01/08/2018, mediante el cual el Tribunal de Tasación de la Nación emitió DICTAMEN DE VALOR nro. IF – 2018 – 36753972 – APN – TTNMI, informando que el precio de los predios identificados en la Ordenanza Municipal N° 5226 es de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000)

Que a fs. 305 del expte. OT-8114/2016, ha tomado intervención el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas indicando que de acuerdo a las tasaciones obrantes, la firma del convenio resulta conveniente a la administración.

Que a fs. 315 vta. del expediente precitado, la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 5226, Convenio

///3...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"
Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

...3///

Nº 13187 y Decreto Municipal Nº 026/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la Firma SULFANIQUEL S.A., inscripto en el Registro General de Justicia bajo el Nº 3301, con domicilio en calle 2 de Abril Nº 1148, el predio municipal identificado como Sección F, Macizo 91A, Parcela 1b, de la ciudad de Ushuaia (Espacio Verde) con una superficie de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2.185,57 m²), y el Pasaje Peatonal Sin Nombre entre los Macizos 88 y 91A (Polígono) con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (479,63 m²), a efectos de regularizar la Parcela 2 del Macizo 88 de la Sección F, en los términos del "Convenio de Compensación por Mejoras", registrado bajo el Nº 13187. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Firma SULFANIQUEL S.A. con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar al Concejo Deliberante a los fines de poner en conocimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 5226 con copia del Convenio de Compensación por Mejoras registrado bajo el Nº 13187 de fecha siete (07) de enero de 2019.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2751 /2019.-



Alejandro David Ferrer
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

890

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Tito Antonio SALA
Subdirector Gral.
D.L.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

16 JUN 2020

VISTO los expedientes N° E - 674 y GU - 6523/2013 del registro de la
Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1302/2013, de fecha veintiséis (26) de agosto de 2013, se preadjudicó en venta al Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Sr. Pedro Abel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 18.174.145, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal de la Sede Central en calle Gobernador Paz N° 466 de la Ciudad de Río Grande, y su delegación en la Ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle Acigami N° 1809, con inscripción gremial otorgada mediante Resolución N° 145 de fecha catorce (14) de agosto de 1995, del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el predio municipal identificado catastralmente como Sección C, Macizo 77A, Parcela 22a de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (246,93 m²), para ser exclusivamente destinado a la construcción de un Policlínico de atención médica asistencial, habiéndose fijado el precio de venta del mismo en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 27.256,13).

Que en el Artículo 2° del citado Decreto, se condicionó la adjudicación al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2025 y al objeto determinado en el artículo 1°.

Que por Decreto Municipal N° 1432/2013, de fecha diez (10) de septiembre de 2013, se modificó el primer Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1302/2013, ampliándose el fin del predio preadjudicado, pudiéndose destinar el mismo a la construcción de un Policlínico de atención médica asistencial y/o a la construcción de su sede social, atendiendo primordialmente a las necesidades de sus afiliados.

Que a fs. 147 obra Nota N° 1240/14 - Letra: D.G.R. Mun. U., mediante la cual la Dirección General de Rentas informó que el valor de venta fijado sobre el predio se encuentra cancelado.

Que a fs. 159/160 obra informe Dpto. O.D. N° 32/2017, mediante el cual se

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

...2///

informa el estado del predio preadjudicado.

Que a fs. 169/170 obra Nota N° 48/18 Letra: Dpto. Adm. - D.O.P. de fecha cinco (05) de abril de 2018, mediante la cual se informó que de acuerdo a sus registros sobre el predio C-77A,22a, existe Expediente de Obra N° 252/2014, con Planos Aprobados y Permiso de Inicio de Obra otorgado el 22/05/2017 (318,94 m²), correspondiente a Policlínico de Atención Médica – Sede Social, y según Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 11528 la obra se encuentra construida en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) aproximadamente.

Que a fs. 200 obra informe Div. B.T. N° 05/2020, mediante el cual se informa el estado del predio preadjudicado y que el Sindicato presentó la documentación solicitada y posee más del cincuenta por ciento (50%) de edificación de construcción sobre el predio en cuestión, encontrándose en condiciones de continuar con el trámite de adjudicación y posterior obligaciones cumplidas.

Que a fs. 199 obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0005827/2020 del cual surge que sobre el predio C-77A-22a, se mantiene regularizada la situación tributaria por Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que a fs. 200 vta. la Dirección de Actuación Dominial y Banco de Tierras indicó elaborar Proyecto de Decreto con las correcciones pertinentes.

Que corresponde, en consecuencia, adjudicar, dar por cancelado el valor de venta y declarar cumplidas la obligaciones.

Que a fs. 204 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención, indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 5° y 28 de la Ordenanza Municipal N° 5055, Ordenanzas Municipales N° 5287 y N° 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Sr. Pedro Abel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 18.174.145, en su

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
así, dada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Secretaría General
Municipalidad de Ushuaia

...3///

carácter de Secretario General, con domicilio legal de la Sede Central en calle Gobernador Paz N° 466 de la Ciudad de Río Grande, y su delegación en la Ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle Acigami N° 1809, con inscripción gremial otorgada mediante Resolución N° 145 de fecha catorce (14) de agosto de 1995, del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 77A, Parcela 22a de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (246,93 m²), para ser destinado a la construcción de un Policlínico de atención médica asistencial y/o de su sede social, atendiendo primordialmente a las necesidades de sus afiliados. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por cancelado el valor de venta del predio descrito en el artículo tercero del Decreto Municipal N° 1302/2013. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en la escritura de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, sobre el predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 77A, Parcela 22a de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º.- Continuar con el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad a favor del Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego sobre la Parcela 22a, Macizo 77A, Sección C, de esta ciudad.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al Sindicato con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 890 /2020.-



M. Lorena Hernández Sánchez
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Walter Puoto
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

1194

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA,

24 AGO 2021

Ten. Ap. Int. Gral.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico N° 4305/2021 (y su incorporado E - 669/2019) del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Entidad denominada "Unión de las Asambleas de Dios ", inscripta en el Registro Nacional de Culto bajo el fichero de Culto N° 14, representada por el Sr. Javier Darío CAMPERO, Documento Nacional de Identidad N° 17.908.386, en su carácter de Pastor, con domicilio en calle Del Bosque N° 487 de la ciudad de Ushuaia, tramita la preadjudicación en venta de un predio fiscal municipal sin mensurar, ubicado en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra.

Que en adjunto 2, fojas 30/38 obra copia certificada del Estatuto Social modificado de la Institución antes mencionada, aprobada por Resolución I.G.J. N° 001110 de fecha diecinueve (19) de octubre de 1998.

Que por Acta Intención registrada bajo el N° 14095, celebrada en fecha diez (10) de junio de 2019, entre ésta Municipalidad representada por el suscripto y la Entidad denominada "Unión de las Asambleas de Dios", representada por el Sr. CAMPERO , en su carácter de Pastor, en la cual la MUNICIPALIDAD declara su voluntad de destinar una fracción de tierra fiscal municipal sin mensurar a favor de "LA IGLESIA" la que le será oportunamente asignada en el sector del Valle de Andorra, en la Sección O, Macizo 6H, con una superficie aproximada de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²), con destino a la construcción de un SUM y de las instalaciones propias de la iglesia filial Ushuaia, que será dirigida a sus feligreses y comunidad en general.

Que por Decreto Municipal N° 1248/2019, se aprobó en todos sus términos ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Acta Intención mencionada en el considerando

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1194001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
reservada en formato digital
y firmada digitalmente
Jefe Dpto. Proyectos Urbanos
Secretaría de Planeación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Dpto. de Planeación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

anterior, siendo ratificada por Resolución C.D. N° 023/2020.

Que el Dpto. Proyectos Urbanos ha tomado intervención adjuntado en adjunto 2, fojas 84 a 87, croquis de ubicación de la parcela que le correspondería a la Iglesia Gran Rey, siendo identificada con nomenclatura provisoriamente como Sección O, Macizo 6H, Parcela 22, con una superficie aproximada de QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (510,95 m2).

Que en adjunto 2, fojas 86 y 87 obra copia del Plano de Mensura, Unificación y División de las Parcelas 1 y 18 del Macizo 6H de la Sección O, en trámite.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 02/2021, obrante en adjunto 2, fojas. 88, se informa que según Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que la institución desarrolla una actividad de carácter social y sin fines de lucro, requiriendo un lote para la construcción de su iglesia, el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 (\$ 222.228,00), para una superficie aproximada de QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (510,95 m²) y que la mensura se encuentra en trámite.

Que en adjunto 2, fojas 51/52 y adjunto 4, obran Informes del Dpto. O.D. N° 29/2019 e Informe Div. Ev. Doc. N° 17/2021, mediante los cuales se informa que la Entidad denominada "Unión de las Asambleas de Dios ", ha presentado la documentación solicitada acorde a la normativa vigente para ser beneficiarios del un predio de dominio municipal que les fuera asignado, identificado catastralmente de forma provisoria como Sección O, Macizo 6H, Parcela 22 y que su trámite se encuadra con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 5055, 5287 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 5646.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en

III.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

información se encuentra
guardada en formato digital
y firmada digitalmente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1194

III.3..

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIVISION DE URBANISMO

Angel N. Figueroa
Jefe de Sección, Gral.
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

venta solicitada, a favor de la institución denominada "Unión de las Asambleas de Dios".

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que en adjunto 7, la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y Ordenanzas Municipales Nº 5286, 5287 y 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta a la Entidad denominada "Unión de las Asambleas de Dios", CUIT Nº 30-53803502-1, inscripta en el Registro Nacional de Culto bajo el fichero de Culto Nº 14, representada por el Pastor Javier Darío CAMPERO, Documento Nacional de Identidad Nº 17.908.386, con domicilio en calle Del Bosque Nº 487, de la ciudad de Ushuaia, una fracción de predio fiscal sin mensura, identificado catastralmente de forma provisoria como Sección O, Macizo 6H, Parcela 22, con una superficie de QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (510,95 m²) aproximadamente, según croquis que corre agregado al presente como Anexo I, con destino a la construcción de un SUM y de las instalaciones propias de la iglesia filial Ushuaia, que

III.4..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Esta información se encuentra
guardada en formato digital
v/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Angel A. Figueroa
Jefe Depto. Asesoría Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Angel A. Figueroa
Jefe Depto. Asesoría Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

1194

///.4..

será dirigida a sus feligreses y comunidad en general. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 (\$ 222.228,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287 y la Ordenanza Municipal N° 5646, siendo de aplicación, al momento de la adjudicación definitiva, el mecanismo instituido por la Ordenanza Municipal N° 5099. La forma de pago se realizará mediante lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución mencionada en el Artículo anterior. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la entidad, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

a) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss del CC y C) y deberá respetar el objeto de la preadjudicación.

b) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse y la del proyecto del empadronamiento en

///.5..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Alejandra S. A.
Subdirectora Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Figueroa
Intendente Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

1194

///.5...

ejecución o a ejecutar en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días prorrogables por igual período mediante informe que justifique tal situación.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, según lo establecido en el artículo 82 Inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La Entidad preadjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10º.- Notificar a la Entidad con copia autenticada del presente, haciéndole saber

///.6..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



La información se encuentra
Resguardada en formato digital
Firmada digitalmente
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. ...
Secretaría de ...
D.V. ...
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

///.6..

Arce ...
Jefe ...
Sec. ...
Municipalidad de Ushuaia

que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141.

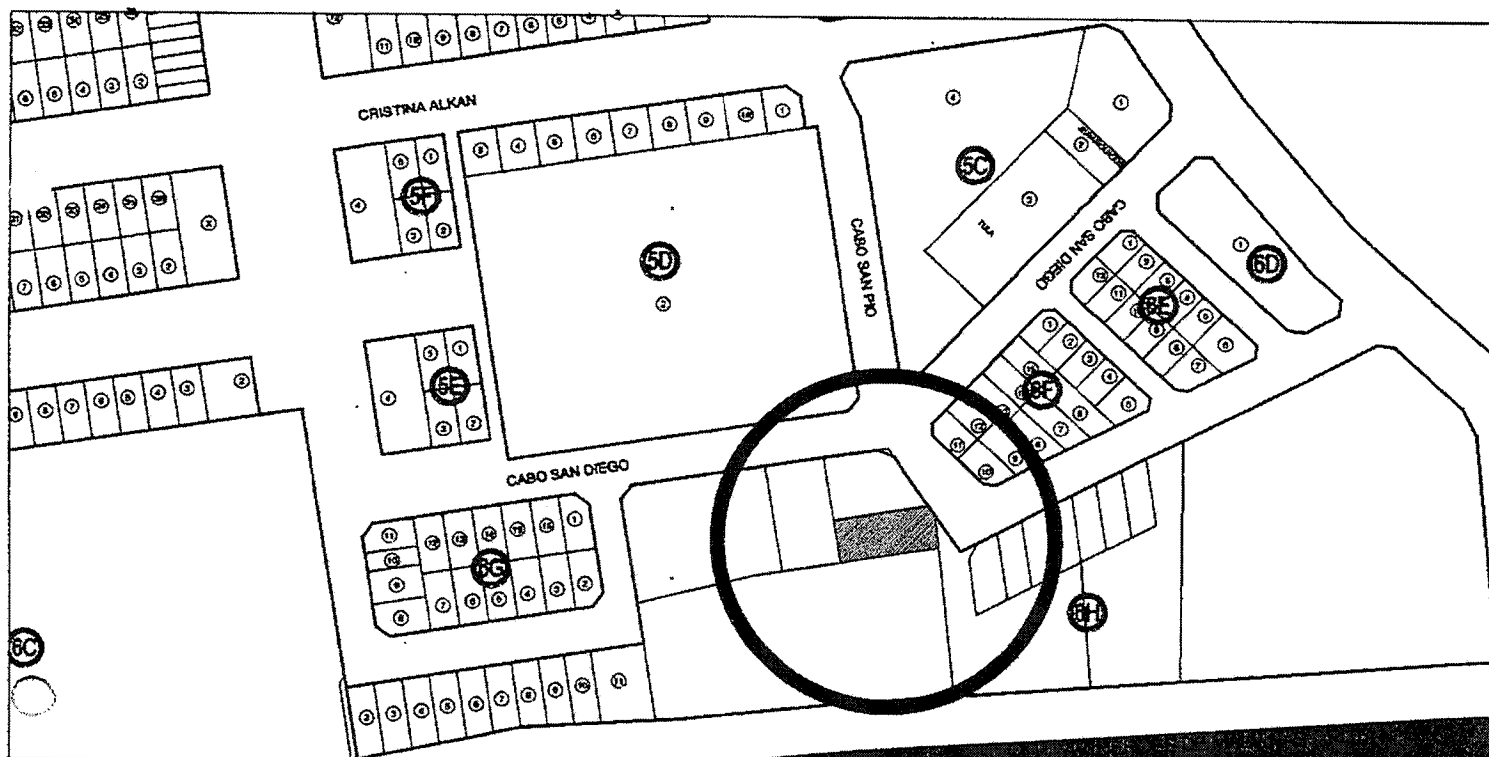
ARTÍCULO 11°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1194 /2021.-

Bu

M. Lorena Henríquez Sanches
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucio
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



UBICACIÓN DEL SECTOR



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL													
TEMA: Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente	<table border="1"> <tr> <td>Proyecto:</td> <td>D.U.</td> <td>Dirección:</td> <td>D.U.</td> </tr> <tr> <td>Visado:</td> <td>D.U.</td> <td>Fecha:</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Cartografía:</td> <td>D.U.</td> <td>Escala:</td> <td>S/E</td> </tr> </table>	Proyecto:	D.U.	Dirección:	D.U.	Visado:	D.U.	Fecha:	-	Cartografía:	D.U.	Escala:	S/E
Proyecto:	D.U.	Dirección:	D.U.										
Visado:	D.U.	Fecha:	-										
Cartografía:	D.U.	Escala:	S/E										
ANEXO I													



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL
Alicia CUEVAS ALCOSA
Jefa Dpto. Gestión Barrial y Reg. Domini
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

1623

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Tec. Informática S.A.
Firma Digital
D.V.T. 1511
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

03 NOV 2021

VISTO el expediente electrónico N° E - 7988/2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la regularización dominial del predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, Fracción II, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Asociación Civil, Cultural y Deportiva "Los Cuervos del Fin del Mundo".

Que por Certificado N° 372/18 emitido por la Inspección General de Justicia, se certificó que la entidad denominada "Asociación Civil, Cultural y Deportiva Los Cuervos del Fin del Mundo", se encuentra inscripta en el Libro de Registro de Matrículas de Entidades Sin Fines de Lucro N° "1", bajo el N° 1005, folio 3 del año 2005, con carácter de personería jurídica, con domicilio de sede social sito en calle Hakuerum N° 1057 de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 15/2018, obrante a fs. 33 del adjunto 2, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que la entidad desarrolla una "actividad de carácter social primordial", como la deportiva, y sin fines de lucro, el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCO POR CIENTO (5%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS DOSCIENTOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 200.100,00), para una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (4.600,00 m²) aproximadamente.

Que, en el adjunto 2, en la fs. 36, obra Informe Dpto. O.D. N° 16/2019, mediante el cual se informa que la entidad ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada, a favor de la Asociación Civil, Cultural y Deportiva "Los Cuervos del Fin del Mundo".

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que, en el adjunto 2, en la fs. 60 vta., la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL
Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y no firmada digitalmente
Alicia CUEVAS ALCOSA
Jefa Dpto. Gestión Bienes y Reg. Dominio
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

1623

...2///

ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y las Ordenanzas Municipales N° 5286, N° 5287 y 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Preadjudicar en venta a la Asociación Civil, Cultural y Deportiva "Los Cuervos del Fin del Mundo", inscripta en el Libro de Registro de Matriculas de Entidades Sin Fines de Lucro N° "1", bajo el N° 1005, folio 3 del año 2005, con carácter de personería jurídica, con domicilio de sede social sito en calle Hakuerum N° 1057 de la ciudad de Ushuaia, una fracción de predio fiscal sin mensura, identificado catastralmente de forma provisoria como Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, Fracción II, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (4.600,00 m²) aproximadamente, según croquis que corre anexado al presente como Anexo I, con destino a la construcción de Cancha de Fútbol once abierta, Sede del Club, Cancha de Fútbol de Salón cerrada y Albergue para Delegaciones y cocina, y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 200.100,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287, y la Ordenanza Municipal N° 5646, siendo de aplicación al momento de la adjudicación definitiva el mecanismo instituido por la Ordenanza Municipal N° 5099. La Asociación podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones y restricciones de la Asociación:

a) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, ni ser afectado a propiedad horizontal y deberá respetar el objeto de la preadjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse a la escritura traslativa de dominio.

b) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio del proyecto a ejecutar y de toda obra nueva a realizarse, el cual deberá contar con la

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MICA CUEVAS ALCOBA
Asa Doin, Gestión Barral y Reg. Doin
Dirección de Construcción Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

TERCERA SECRETARIA
SECRETARIA DE LEGISLACION
DILEY SILEY
Municipalidad de Ushuaia

...3///

intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo, en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días prorrogables por igual período mediante informe que justifique tal situación. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar la construcción.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La Asociación no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

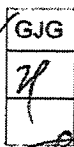
ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1623 /2021.-



M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Alicia CUEVAS ALCORRA
Jefa Dpto. Gestión Barral y Reg. Barrial
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

2021-10-20
Dpto. de Planificación
Municipalidad de Ushuaia



NOMENCLATURA PROVISORIA: Sección N - Macizo 1000 - Parcela Remanente 59R, Fracción II
Todas las medidas son aproximadas.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: CLUB CUERVOS DEL FIN DEL MUNDO

Proyecto:
D.P.U.

Dirección:
D.U.

Visado:
Arq. Belen Borge

Fecha:
20-10-2021

Plano: Anexo I - Decreto Municipal N° 1623 /2021

Cartografía:
Arq. Laura Aranda

Escala:
S/E



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

1634

Angel N. Figueroa
Jefe de la Oficina de
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA, 08 NOV 2021

VISTO el expediente E N° 12443/2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de predio identificado provisoriamente como Sección N, Macizo 3, Parcela 5, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Asociación "Club Deportivo Amigos del Básquet", C.U.I.T. N° 30-71452958-3, con destino a la construcción de una Sede Social y Administrativa del Club, Salón de Usos Múltiples, Oficinas y Salas de Actividades Deportivas, y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, según adjunto 4.

Que por Certificado N° 461/2021 emitido por la Inspección General de Justicia, se certificó que la entidad denominada "Club Deportivo Amigos del Básquet", se encuentra inscripto en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo N° 1, bajo el N° 1373, Folio N° 114, del año 2013, con carácter de personería jurídica, y posee como sede social la sita en calle Hol Hol N° 1863 de la ciudad de Ushuaia.

Que en el adjunto 22, obra Informe Dpto. A.A. y D.E. N° 021/2021, mediante el cual se realiza un recuento de antecedentes y se informa que la Asociación Civil ha presentado la documentación solicitada oportunamente y estaría en condiciones de continuar el trámite.

Que por Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 007/2021, obrante en adjunto 19, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que la entidad desarrolla una "actividad de carácter social", como la deportiva, y sin fines de lucro, el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 852.027,87), para una superficie aproximada de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.959 m²).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

1634

Angel N. Figueroa
Jefe de Gabinete
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

venta solicitada, a favor de la Asociación "Club Deportivo Amigos del Básquet".

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial en adjunto 14 y 24, autorizando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055, Ordenanzas Municipales N° 5286, N° 5287 y 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Pre-adjudicar en venta, a la Asociación Civil "Club Deportivo Amigos del Basquet", C.U.I.T. N° 30-71452958-3, con domicilio social sito en calle Hol Hol N° 1863 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado provisoriamente como Sección N, Macizo 3, Parcela 5, con una superficie aproximada de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.959 m²), con destino a la construcción de una Sede Social y Administrativa del Club, Salón de Usos Múltiples, Oficinas y Salas de Actividades Deportivas, y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplieren con la

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

///.3..

Tec. Angel N. Figueroa
Subintendente
D.L. 11.111-51 y 11.111-52
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
firmada digitalmente
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

III.3..

normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin de instalaciones sanitarias adecuadas. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio provisorio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 852.027,87), hasta la aprobación de la mensura definitiva del sector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución mencionada en el artículo anterior. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la Asociación, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna.
- b) La Asociación deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La Asociación no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones,

III.4..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

Angel M. Figueroa
Jefe Dep. Archivo Gr.
Secretaría del V. Técnica
Municipalidad de Ushuaia

III.4..

ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1634 /2021.-

Be

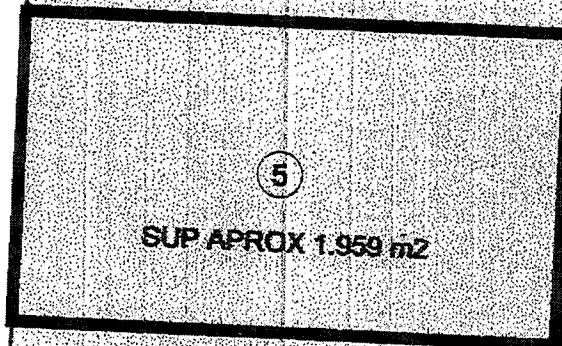
[Firma]
M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

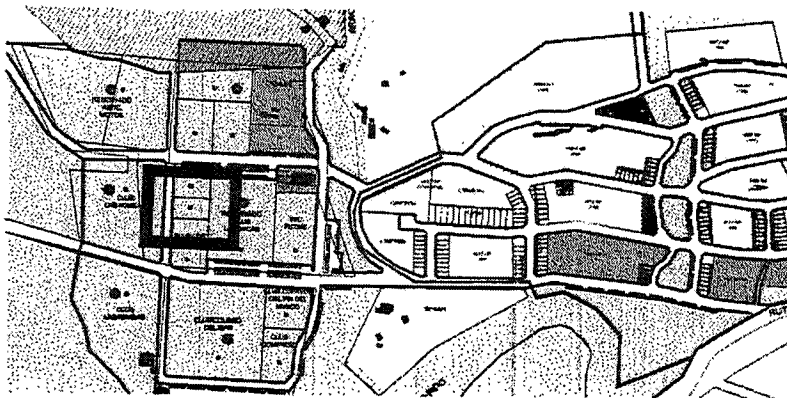
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o impresa digitalmente

ESTACIONAMIENTO

CALLE VEHICULAR (SIN ABRIR)



RES
LAS



NOMENCLATURA (PROVISORIA)
SECCION N - MACIZO 3 - PARCELA 5

Todas las medidas son aproximadas.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: CROQUIS DE UBICACION
URBANIZACIÓN GRAL. SAN MARTÍN ETAPA II

Plano: ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1634/2021

Proyecto:

Dirección:

Visado:

Arq. BORRERO

Fecha:

03/11/2021

Cartografía:

Escala:

S/E



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2188

Angel N. Figueroa
Jefe de Departamento Archivo-Gest.
Servicio de Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Esta información es reservada y/o firmada digitalmente
resguardada en forma digital

USHUAIA, 30 NOV 2022

[Firma manuscrita]
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente E-4588-2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Empresa "GIRO Construcciones S.A.", tramita la adjudicación en venta de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 7b, de la ciudad de Ushuaia.

Que en el adjunto 2 (página 43) obra Constancia N° 086/2003, de fecha 29/12/2003, por la cual se autorizó a la Empresa "GIRO CONSTRUCCIONES S.A.", a ocupar una porción de superficie aproximada de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS (1.949 m²), de las Parcelas 7 y 8 del Macizo 1 de la Sección F sobre la calle Vito Dumas, en sectores no comprendidos y/o afectados por el ex basural.

Que al adjunto 3 (página 71), obra copia del Plano T.F. 1-35-06, de mensura, unificación y división de las Parcelas 7 y 8 del Macizo 1 de la Sección F, registrado en fecha 11/04/2008, surgiendo del mismo las Parcelas 7b y 8a, del mismo Macizo y Sección.

Que al adjunto 4 (página 105/110), obra un informe identificado como Dpto. R. D. N° 90/2011, por el que se efectuó un racconto de antecedentes y se describió a ese momento el estado de las actuaciones, en el mismo adjunto (página 105/110) obra Informe de situación del Dpto. A.A. y D.E. N° 03/2018, por el que se informó el estado del predio y la documentación faltante.

Que al adjunto 5 (páginas 1/6), obra Escritura N° 902 de fecha 27/05/2015, mediante la cual la empresa "GIRO CONSTRUCCIONES S. A." otorgó Poder General Judicial y de Gestiones Administrativas a favor de la Dra. María Adriana RAPOSSI, quien mediante Nota de fecha 27/07/20, presentó la documentación oportunamente solicitada.

Que al adjunto 31 se encuentra el Informe D.A. e I.T. N° 01/2021 mediante el cual se calculó el precio de venta definitivo del predio identificada como Par. 7b del Macizo 1 de la Sección F, indicando que corresponde aplicar sobre el mismo un coeficiente de reducción que varía entre 0.05 y 0.50 de conformidad a lo regulado por la Ordenanza Municipal N°

III.2.

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Angel M. Figueroa
Jefe de Sección. Archivo Gral.
Sección de Personal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información es parte del "Anuario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Preservada en formato digital

y/o firmado digitalmente

Tecnológico de México
 Subsecretaría de Planeación
 Dey I-SLyT
 Municipalidad de Ushuaia

III.2

5287.

Que al adjunto 32 se encuentra el resumen de situación parcelaria del cual surge que el predio citado tiene una superficie de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS (1948,79 mt.).

Que al adjunto 40 obra Nota N° 13/21 Letra: D.O.P., mediante la cual se informa que el predio F-1-7b, posee Expediente de Empadronamiento N° 713/2008.

Que en el adjunto 49, obra Informe Dpto. O.D. N° 015/2021, mediante el cual se describe el estado del expediente respecto de las actuaciones obrantes en el mismo.

Que al adjunto 51 se informó que la Empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A. cumpliría con toda la documentación.

Que desde la Dirección de Actuación Dominial y Banco de Tierras se indicó elaborar proyecto de Decreto de Adjudicación.

Que al adjunto 54 luce el Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 06/2021, por el cual se indicó que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, para el presente caso, considerando que el predio se destinaría al desarrollo de una actividad productiva (industria de la construcción), el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 847.588), para una superficie de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1.948,79 m²).

Que en el adjunto 56 la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial ha indicado continuar el trámite.

Que en el adjunto 67, obra Verificación de Ocupantes de fecha 23/09/2022, acompañado de tomas fotográficas, de las cuales se desprende que sobre el predio F-1-7b

III.3

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

y/o firmada digitalmente

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Ushuaia

///.3

se encuentra implantado un (1) galpón y se observan varios vehículos estacionados, encontrándose el predio cercado en su totalidad.

Que en adjunto 68 obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0039392/2022, del cual surge que sobre el predio F-1-7b, se encuentra regularizada la situación tributaria mediante plan de pago.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la Empresa "GIRO CONSTRUCCIONES S.A.".

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite en el adjunto 71.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial; artículos 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 5287 y su par modificatoria N° 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Empresa "GIRO CONSTRUCCIONES S.A.", con domicilio constituido en calle Pasaje del Indio N° 657, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 7b, con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1.948,79 m²), destinado a la actividad productiva - Industria de la

///.4.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2188

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente
"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Municipalidad de Ushuaia

III.4.

Construcción. Ello, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 847.588,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287. La Empresa podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones y restricciones de la Empresa:

a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C) y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse en la escritura traslativa de dominio.

b) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse y la del proyecto del empadronamiento en ejecución o a ejecutar en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días prorrogables por igual período mediante informe que justifique tal situación.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es intransferible. La Empresa adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta

III.5.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

III.5

todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del municipio, por un plazo de CINCO (5) años, conforme lo establecido en la normativa vigente, debiendo dicha cláusula ser incorporada en la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10º.- Notificar a la Empresa Adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2188 /2022.

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Oro. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

123

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA, 26 ENE 2024

[Handwritten signature]

VISTO el expediente E-2544/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la adjudicación de un predio fiscal identificado como Sección Q, Macizo 1, Parcela 9, de la ciudad de Ushuaia, a la firma SGL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71711233-0, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Que en el adjunto 13 el Sr. Coordinador de Producción Municipal, ha tomado intervención indicando que el proyecto presentado por la firma SGL S.R.L. es viable y cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023, para el desarrollo del proyecto de Distribuidora de Productos Alimenticios.

Que en adjuntos 18 y 19, el Informe D.A. e I.T. N° 25/2023 de fecha nueve (09) de octubre de 2023, estableció el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 9, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que la firma desarrolla una "actividad de carácter productiva vinculada a la distribución de productos alimenticios", por lo que el valor de venta a aplicar corresponde fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe de venta de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 608.902,00), para una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m²).

Que en los adjuntos 23 y 24 la Dirección Gral. D.U.A. y O.T. ha informado que las actividades a desarrollar en el predio identificado en el catastro municipal como Sección Q, Macizo 1, Parcela 9, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245, la cual establece los indicadores urbanísticos del "Sector Productivo - UGSM".

Que el Informe Dpto. A.A. y D.E. N° 052/2023, presente en el adjunto 25, puso en conocimiento que la empresa SGL S.R.L. ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la empresa SGL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71711233-0.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL 123

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Asesoría y Gral.
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

III.2.

vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial, han tomado intervención, indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y las Ordenanzas Municipales N° 5055, 5286, N° 5287, su modificatoria N° 5646, y el Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la empresa SGL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71711233-0, con domicilio en calle Gdor. Campos 771 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado como Sección Q, Macizo 1, Parcela 9, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m²), con destino al desarrollo del emprendimiento industrial: "Depósito de distribuidora de productos alimenticios". Ello, conforme a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° del presente en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 608.902,00), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286 y el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará según la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Se establecen las siguientes restricciones y obligaciones a los adjudicatarios

III.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

Angel M. Figueroa
Jefe Departamento "No. 6"
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente; no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y ss. del Código Civil y Comercial) y deberá respetar el objeto de la adjudicación.
- b) La empresa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para la realización de las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.
- d) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse, en un plazo menor a CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. Los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 9, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245.

ARTÍCULO 7º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente, haciéndoles:

///.4.



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tte. Ay. Municipal
Secretaría de Gestión
y Planificación
Municipalidad de Ushuaia

///.4.

saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 123 /2024.-

Alejandro David PERREYES
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría de Gestión y Planificación
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

208

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 FEB 2023

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO el expediente N° P-30675799942/2019 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Asociación "Club Atlético El Porvenir", C.U.I.T. N° 30-67579994-2, tramitó la adjudicación de un predio fiscal.

Que a través del Decreto Municipal N° 1252/2019, de fecha uno (01) de julio de 2019 se adjudicó en venta ad-referéndum del Concejo Deliberante a la Asociación "Club Atlético El Porvenir", C.U.I.T. N° 30-67579994-2, con domicilio social sito en calle Soberanía Nacional N° 2509 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 7, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA (368,90 m²), con destino a la construcción de una Sede Social y Administrativa del Club, Salón de Usos Múltiples, Oficinas y Salas de Actividades Deportivas, y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas.

Que la referida adjudicación se encuadró en la Ordenanza Municipal N° 5287, que creó un programa de acceso a la tierra para pequeños y medianos emprendedores destinado a fomentar mano de obra local y/o contratación de personal para la ejecución de su actividad, como el cuidado del medio ambiente y el desarrollo de actividades turísticas, sociales, agrícolas, ganaderas o industriales, que sirvió de base para el acto administrativo antes mencionado.

Que por la Ordenanza Municipal N° 5646, modificatoria de la anterior se incorporó a los alcances de la Ordenanza referida a "...cooperativas, instituciones de bien público, de servicios, sociales, gremiales, clubes y religiosas".

Que entre la sanción de ambas Ordenanzas Municipales se emitieron diferentes decretos de preadjudicación o de adjudicación "ad-referéndum" del Concejo Deliberante cuyos beneficiarios fueron cooperativas, instituciones de bien público, de servicios, sociales, gremiales, clubes y religiosas

Que la Secretaría Legal y Técnica tuvo oportunidad de emitir opinión jurídica en un caso similar al presente, a través del Dictamen N° 175/2021, criterio que se comparte y

///2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2018

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Tec. [Firma]
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

...2///

se hace extensivo a las presentes actuaciones.

Que en el referido dictamen se mencionó que atendiendo el tiempo transcurrido sin haberse girado el Decreto Municipal N° 1252/2019 al Concejo Deliberante, y el estado de precariedad del derecho – por no haberse cumplido nunca la condición suspensiva a la que estaba sujeto – debería revocarse el mismo, ello en concordancia con el artículo 113 de la Ley Provincial N° 141 última parte.

Que asimismo, recomendó que a los fines de dar estabilidad a la situación jurídica en la que se encuentra la Asociación, en relación al predio objeto del Decreto de adjudicación, y en el marco de lo normado por el artículo 108 inciso a) y e) de la misma ley – corresponde dictar un nuevo acto adjudicando a la Asociación, con efecto retroactivo al día 06/09/2019, ello a la luz de la normativa vigente - siendo esta: la Ordenanza Municipal N° 5646 publicada el día 05/09/2019.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 017/2019, obrante a fs. 44, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, la entidad desarrollaría una “actividad de carácter social” (como la deportiva y sin fines de lucro), el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 160.446,00), para una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (368,90 m²).

Que la Dirección de Actuación Dominial y Banco de Tierras emitió el Informe Dpto. A.A. y D.E. N° 30/2022 indicando elaborar el acto administrativo de rigor (fs. 63).

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial indicó la continuidad del trámite (fs. 68 vta.).

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, y su par N° 5286, N° 5287 y N° 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Revocar el Decreto Municipal N° 1252/2019, en los términos del artículo 113

///3...

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital 20 8

y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Tec. N. V. ...
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

...3///

de la Ley Provincial N° 141, atento al estado de precariedad del derecho objeto del mismo. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar en venta a la Asociación "Club Atlético El Porvenir", C.U.I.T. N° 30-67579994-2, con domicilio social sito en calle Soberanía Nacional N° 2509 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 7, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA (368,90 m²), con destino a la construcción de una Sede Social y Administrativa del Club, Salón de Usos Múltiples, Oficinas y Salas de Actividades Deportivas, y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 160.446,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287, artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286. La Asociación podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones y restricciones de la Asociación, las que deberán ser incorporadas en las escrituras traslativas de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna ni ser afectado como propiedad horizontal y deberá respetar el objeto de la adjudicación,
- b) La Asociación deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la

///4...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

...4///

Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el artículo 2º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 208 - 1/2023.-

GJG
24
80

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

La información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Asesor. Eval.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAR 2023

VISTO el expediente N° T-1240/1996 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sociedad Italiana de Ushuaia C.U.I.T. N° 30-67874748-2, tramitó la adjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Sección C, Macizo 34, Parcela 8a, de la ciudad de Ushuaia. con destino a la construcción de una Sede Social y Administrativa del Club, Salón de Usos Múltiples, Oficinas y Salas de Actividades Deportivas, y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución.

Que por Certificado N° 025/2023 emitido por la Inspección General de Justicia, se certificó que la entidad denominada Sociedad Italiana de Ushuaia se encuentra inscripto en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 186, Folio 61 del año 1994, con carácter de personería jurídica, con domicilio social sito en calle Marcos Zar N° 403 de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 11/2019 obrante a fs. 190, se informó que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, la entidad desarrollaría una "actividad de carácter social", el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 113.795,00), para una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (261,64 m²).

Que a fs. 224, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, ha solicitado evaluar documentación y realizar Proyecto de Decreto y convenio de Uso.

Que a fs. 263, obra Informe Div. Proc. Adm. N° 04/2023, mediante el cual se informa que la Asociación Residentes Italianos ha presentado la documentación solicitada

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
///2...

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

oportunamente y cumplirá con la normativa vigente.

Que el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055, y su par Nº 5286, Nº 5287 y Nº 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sociedad Italiana de Ushuaia, C.U.I.T. Nº 30-67874748-2, con domicilio social sito en calle Marcos Zar Nº 403 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 34, Parcela 8a, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (261,64 m²), con destino a la construcción de una Sede Social y Administrativa del Club, Salón de Usos Múltiples, Oficinas y Salas de Actividades Deportivas, y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 113.795,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 5287, artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5286.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la Asociación, las que deberán ser incorporadas en las escrituras traslativas de dominio correspondientes:

a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
...3///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Oral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Artículo 1º del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna ni ser afectado como propiedad horizontal y deberá respetar el objeto de la adjudicación.

b) La Asociación deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

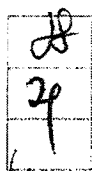
ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a declarar la caducidad del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el artículo 2º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 570 - 2023.-



Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tec. [Firma]
Secretaría de Planeación y
Desarrollo Urbano
Municipalidad de Ushuaia

Anexo N° 1, Figueras
Jefe de Oficina de Gestión
Social, Participación y Medio
Ambiente
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

09 MAY 2023

VISTO el expediente Electrónico N° E-6424/2022, del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la entidad denominada "Fundación Vida Nueva", CUIT N° 30-71081401-1, inscripta en el Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo "1", bajo el número 0065, Folio N°33, del año 2007, con domicilio constituido en calle Abel Cárdenas N°196, de la ciudad de Ushuaia, tramita la adjudicación en venta de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 04, de la ciudad de Ushuaia.

Que en adjunto N°2, obra copia de Acta Constitutiva – Fundación Cristiana Vida Nueva; Acta Complementaria – Fundación Vida Nueva y el Estatuto Social, respectivamente, inscriptas mediante Disposición I.G.J. N°505/08 de fecha seis (06) de noviembre de 2008.

Que en adjunto N° 10, se ha incorporado el Acta de Intención, registrada bajo el N°17635, que ha sido celebrada en fecha ocho (08) de mayo de 2022, entre ésta Municipalidad representada por el suscripto y la Entidad denominada "Fundación Vida Nueva", representada por el Sr. Walter Enrique VEGA, D.N.I. N°16.365.601, en su carácter de Presidente Permanente de la Fundación, mediante la cual la Municipalidad declara su voluntad de destinar una fracción de tierra fiscal municipal sin mensurar a favor de "LA FUNDACIÓN" la que sería oportunamente asignada, en la Urbanización General San Martín, con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples y de las instalaciones propias de la Fundación.

Que por Decreto Municipal N°1490 de fecha uno (01) de agosto de 2022, se publicó el Acta Intención, registrada bajo el N°17635.

Que la Dirección de Análisis e Información Territorial, ha emitido el Informe N°12/2023, obrante en adjunto N°27, a través del cual se indica que la Fundación "Vida Nueva" reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°5287, en atención a que desarrolla una actividad de carácter social, siendo posible el otorgamiento

///.2

[Firma]



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Firma manuscrita]
Adj. N° 33, Informe del Departamento de Actos Administrativos y
Demanda para Emprendimientos N°024/2023, mediante el cual se informa la situación de
la Entidad denominada "Fundación Vida Nueva".
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

III.2

del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, para localizar la Sede de la Fundación aludida.

Que a su vez, surge del mentado informe que el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 919.876,95), para una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (4.230,00 m²).

Que en adjunto N°33, obra Informe del Departamento de Actos Administrativos y Demanda para Emprendimientos N°024/2023, mediante el cual se informa la situación de la Entidad denominada "Fundación Vida Nueva".

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la Institución denominada "Fundación Vida Nueva".

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales N°5055, N°5286, N° 5287 y N° 5646 y su Decreto Reglamentario N°392/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la entidad denominada "Fundación Vida Nueva",

[Firma manuscrita]

III.3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

III.3

inscrita ante la Inspección General de Justicia en el Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo "1", bajo el número 0065, Folio N°33, del año 2007, representada por su Presidente Permanente, Señor Walter Enrique VEGA, D.N.I. N° 16.365.601, con domicilio constituido en calle Abel Cárdenas N°196, de la ciudad de Ushuaia, una fracción de predio fiscal, identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 04, con una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (4.230,00 m²), con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples y de las instalaciones propias de la Fundación. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 919.876,95), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°5287 y la Ordenanza Municipal N°5646. La forma de pago se realizará mediante lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N°1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución mencionada en el Artículo anterior. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones y restricciones de la entidad, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C) y deberá respetar el objeto de la adjudicación.
- b) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

III.4



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Dr. Alejandro David Ferreyra
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

III.4

c) La Fundación deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.

d) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es intransferible. La Entidad adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9°.- Notificar a la Fundación adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 10°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

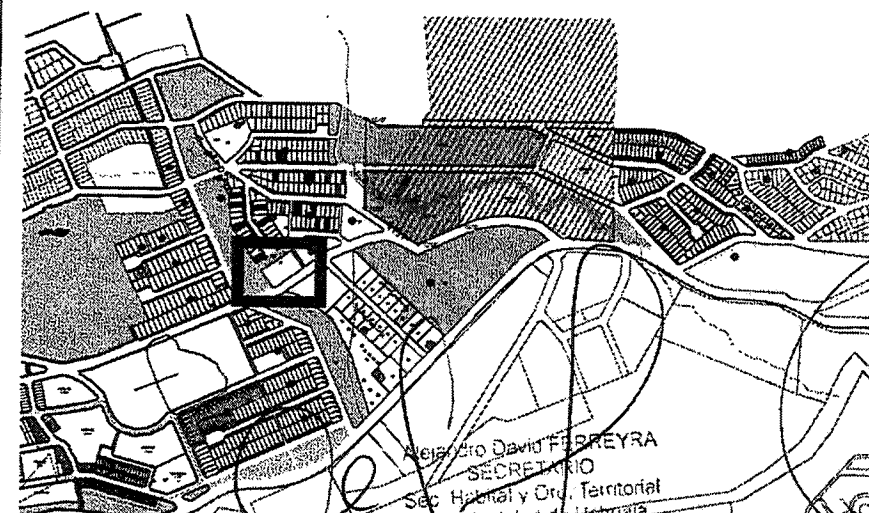
DECRETO MUNICIPAL N° 956 /2023.-

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

CALLE VEHICULAR



Todas las medidas son aproximadas.

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuroto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: CROQUIS DE UBICACION
URBANIZACIÓN GRAL. SAN MARTÍN ETAPA I

Plano: SECCION Q MACIZO 27 PARCELA 4

Proyecto:

Dirección:

Visado:

Arq. BORGNA

Fecha:

27/04/2023

Cartografía:

Escala:
S/E



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Area de Figuras
Info. Verif. Act. y S.
Secm. Inform. y Reg.
Com. Reg. y Trib. P.
Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 10 MAY 2023

Secretaría de Planeación y T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente E-6361/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la regularización de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3A, Parcela 4b, ubicado en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra de la ciudad de Ushuaia, en el cual se desarrolla un emprendimiento de producción de frutillas, plantas ornamentales y aromáticas, denominado "Vivero de Mary", a nombre de la Sra. Blanca Mary VILLARROEL VARGAS, D.N.I. N° 18.873.557, con domicilio en calle Cabo San Pio N° 749.

Que a la Sra. VILLARROEL VARGAS, mediante Constancia del año 2016, se la reconoce como ocupante en el Valle de Andorra, llevando adelante un emprendimiento productivo en la fracción fiscal correspondiente a la nomenclatura catastral provisoria Sección O, Macizo 3A, Parcela 4.

Que a páginas 347/351 la Dirección de Análisis e Información Territorial, mediante Informe D.A. e I.T. N° 11/2023 de fecha 03/05/23, informó el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3A, Parcela 4b, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, que para el presente caso, considerando que se desarrolla una actividad de carácter productivo, el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe total de venta de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$ 3.586.628,50), para una superficie de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (8.246,45 m²).

Que a páginas 364/365 obra Informe del Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 025/2023, mediante el cual se informó el estado del predio y que la Sra. VILLARROEL VARGAS, ha presentado la documentación solicitada.

Que a página 366 la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial, ha tomado debida intervención indicando avanzar con el Decreto de Adjudicación.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la Sra. Blanca Mary VILLARROEL VARGAS.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Anselmo N. Figueroa
Jefe de Gabinete y
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Tan Anselmo N. Figueroa
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial
D.L.V. 1.500.000
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y Ordenanzas Municipales Nº 5286, Nº 5287, su par modificatoria Nº 5446 y su Decreto Municipal Reglamentario Nº 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Blanca Mary VILLARROEL VARGAS, D.N.I. Nº 18.873.557, con domicilio en calle Cabo San Pio N 749, de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3A, Parcela 4b, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (8.246,45 m²), con destino a vivienda y al desarrollo de un emprendimiento productivo denominado "Vivero de Mary", de producción de frutillas, plantas ornamentales y aromáticas. Ello, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$ 3.586.628,50), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 5287. La adjudicataria podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución mencionada en el Artículo anterior. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés

III.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Arq. N. Figueroa
Jefe de la Oficina de
Secretaría "2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría
D. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la adjudicataria, las que deberán ser incorporadas en las escrituras traslativas de dominio correspondientes:

- a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C) y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse en la escritura traslativa de dominio.
- c) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse y la del proyecto del empadronamiento en ejecución o a ejecutar en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.
- d) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la Adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.4.

del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 961 /2023.-

47

Alejandro David FERREIRA
SECRETARIO
Sec. Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel M. Figueroa
Jefe de Oficio Archivo Gm
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Tec. /
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

1469

USHUAIA, 15 AGO 2023

VISTO el expediente solicitud E-395/1995 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la organización religiosa denominada "Asamblea Cristiana Evangélica Pentecostal de Ushuaia", con sede central en la calle Gobernador E. Deloquí N° 661 de la Ciudad de Ushuaia, tramita la preadjudicación de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 21, de la ciudad de Ushuaia, cuyo destino sería la construcción de un Salón de Usos Múltiples.

Que a fs. 123 obra la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de fecha 13/09/2022, mediante la cual se deja constancia que la organización religiosa "Asamblea Cristiana Evangélica Pentecostal de Ushuaia" está inscrita en la Dirección Nacional de Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3894 desde el año 2008.

Que a fs. 127/132, obra Informe D.A. e I.T. N° 09/2023 emitido por la Dirección de Análisis e Información Territorial, a través del cual se informó el valor de venta que le corresponde al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 21, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, considerando que el mismo será destinado a albergar una actividad de carácter social, el valor de venta a aplicar correspondería en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando de ello un importe total de venta de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 69.571,40), para una superficie de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (319,92 m²).

Que a fs. 147/148 obra el Informe del Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 023/2023, mediante el cual se informó sobre el estado del predio y que se ha presentado la documentación solicitada.

Que a fs. 148 vta. el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha indicado realizar el proyecto de decreto de preadjudicación.

Que a fs. 166 obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0027186/2023, del cual se desprende que sobre el predio F-60-21, se encuentra regularizada la situación

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Tec. [Firma]
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

1469

Angel N. [Firma]
Jefe de [Firma] Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2

tributaria por el Impuesto Inmobiliario y la Tasa General por Servicios Municipales.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada a favor de la organización denominada "Asamblea Cristiana Evangélica Pentecostal de Ushuaia".

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículo 37 incisos 4) y 11), y artículo 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y las Ordenanzas Municipales Nº 5286, Nº 5287, su modificatoria Nº 5646 y su Decreto Reglamentario.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta a la organización denominada "Asamblea Cristiana Evangélica Pentecostal de Ushuaia", inscripta en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3894 mediante Resolución Nº 952/2008 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con domicilio real en su sede central, sita en calle Gobernador E. Deloqui Nº 661 de la Ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 21, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (319,92 m²), con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples para realizar tareas propias de la Asamblea, y toda otra actividad prevista en el estatuto de la Institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO, CON 40/100 (\$ 69.571,40), de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nº 5287 y Nº 5646. La Asamblea podrá acogerse a la forma de pago

III.3.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

no firmada digitalmente

[Firma]
Secretaría Legal y Técnica
D.L.V.I. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Angel M. Higuera
Jefe Dpto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

1469

2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.3.

establecida mediante la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo

precedente, TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución mencionada en el Artículo anterior. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones y restricciones de la Asamblea, las que deberán ser incorporadas en las escrituras traslativas de dominio correspondientes:

a) Proceder a readecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

b) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss Código Civil y Comercial) y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse en la escritura traslativa de dominio.

c) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse y la del proyecto del empadronamiento en ejecución o a ejecutar en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.

d) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es intransferible. La Asamblea no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1°

III.4.

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

COPIA
DIVERSA
Municipalidad de Ushuaia

III.4.

serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a la Asamblea con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1469 /2023.-

Alfredo Omar FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Gestión y Or. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

La información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmado digitalmente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2099
Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Gral
Secretaría de Plan. y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 16 NOV 2023

VISTO el expediente E-9880/2023 del registro de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la adjudicación de un predio fiscal identificado como Sección Q, Macizo 11, Parcela 6 de la ciudad de Ushuaia a la empresa Ushuaia Visión S.A, C.U.I.T. N° 33-70902046-9, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287, su par modificatoria y el Decreto reglamentario N° 393/2023.

Que en los adjuntos 16 y 17 el Informe D.A. e I.T. N° 23/2023 de fecha nueve (09) de octubre de 2023, estableció el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 6, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que el predio se destinará a albergar una planta de transmisión y recepción de datos para la provisión de servicios de telecomunicaciones de la empresa Ushuaia Visión S.A., correspondiendo fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe de venta de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 616.513,28), para una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50 m²).

Que en los adjuntos 20 y 21 la Dirección Gral. D.U.A. y O.T. ha informado que las actividades a desarrollar en el predio identificado en el catastro municipal como Sección Q, Macizo 11, Parcela 6, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245, la cual establece los indicadores urbanísticos del "Sector Productivo - UGSM".

Que en el adjunto 23 el Sr. Coordinador de Producción Municipal ha tomado intervención, indicando que el proyecto presentado por la firma Ushuaia Visión S.A. es viable y cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023, para el desarrollo de una planta de transmisión y recepción de datos para la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Que por el Informe Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 054/2023, se informó que la empresa Ushuaia Visión S.A ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2099

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.2.

solicitada, a favor de la empresa Ushuaia Visión S.A. C.U.I.T. N° 33-70902046-9.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Subsecretaria de Desarrollo Territorial, han tomado intervención autorizando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y las Ordenanzas Municipales N° 5286, N° 5287, N° 5646, y su Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la empresa Ushuaia Visión S.A., C.U.I.T. N° 33-70902046-9, con domicilio social en calle Rivadavia N° 260 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado como Sección Q, Macizo 11, Parcela 6, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50 m²), con destino al desarrollo del emprendimiento industrial: "Planta de transmisión y recepción de datos para la provisión de servicios de telecomunicaciones". Ello, conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° del presente en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 616.513,28), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286 y el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará según Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo

///.3.



COPIA DEL ORIGINAL

2099

Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Graf
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.3.

precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Se establecen las siguientes restricciones y obligaciones a la adjudicataria, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y ss. del Código Civil y Comercial) y deberá respetar el objeto de la adjudicación.
- b) La empresa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para la realización de las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.
- d) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse, en un plazo inferior a CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 6, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245.

ARTÍCULO 7º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar

III.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe de Gabinete "2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Secretaría de Planificación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

III.4.

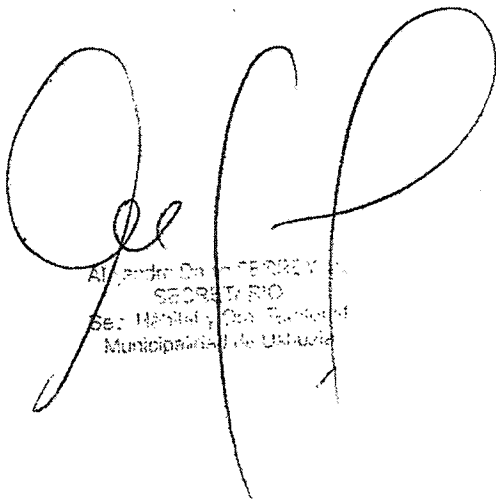
la caducidad del presente Decreto.

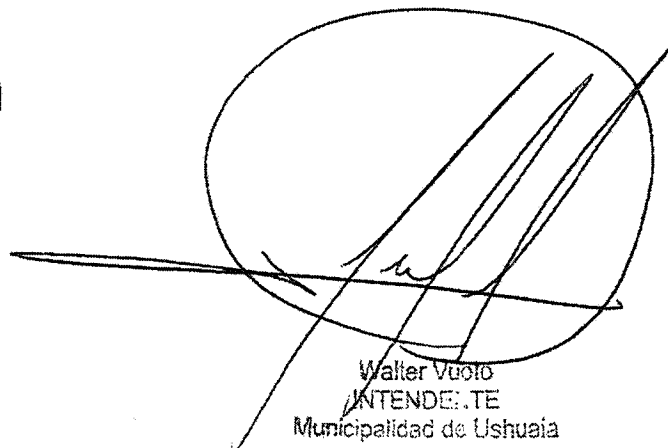
ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

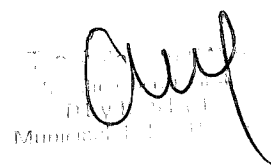
ARTÍCULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2099 /2023.-


Alexander Dainoff
SECRETARIO
Sec. Planificación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmado digitalmente


Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Gral.
Secretaría Local y "2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA, 16 NOV 2023

VISTO el expediente E-9858/2023 del registro de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adjudicación de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7, de la ciudad de Ushuaia a la empresa TV FUEGO S.A, C.U.I.T. N° 30-61000410-1, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287, su par modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Que en los adjuntos 23 y 24, el Informe D.A. e I.T. N° 24/2023 de fecha nueve (09) de octubre de 2023, estableció el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que el predio será destinado a albergar un centro de servicios logísticos y de telecomunicaciones de la empresa TV Fuego S.A., el valor de venta a aplicar corresponde fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe de venta de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 616.513,28), para una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50 m²).

Que en adjunto 27 y 28 la Dirección la Dirección Gral. D.U. y O.T. ha informado que las actividades a desarrollar en el predio identificado en el catastro municipal como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245, en la cual establecen los indicadores urbanísticos de "Sector Productivo - UGSM"

Que en el adjunto 30 el Sr. Coordinador de Producción Municipal, ha tomado intervención indicando que el proyecto presentado por la firma TV FUEGO S.A. es viable y cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023, para el desarrollo del proyecto: "Centro de Servicios Logísticos y Telecomunicaciones".

Que por el Informe Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 053/2023, se da a conocer que la empresa TV FUEGO S.A. ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angela N. Figueroa
Infe Del. A. Chayo Gra.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Tec.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

solicitada, a favor de la empresa TV Fuego S.A. C.U.I.T. N° 30-61000410-1.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial han tomado intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el Artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los Artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, las Ordenanzas Municipales N° 5286, N° 5287 y su par modificatoria N° 5646 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la empresa TV Fuego S.A., C.U.I.T. N° 30-61000410-1, con domicilio social sito en calle Rivadavia N° 260 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.417,50 m²), con destino al desarrollo de un emprendimiento de "Centro de Servicios Logísticos y Telecomunicaciones". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo 1º del presente en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/100 (\$ 616.513,28), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5286 y el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará según la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2100

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Angel N. Figueroa
Jefe Departamento Gral.
Secretaría de Planificación y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

y/o firmada digitalmente

Tecno. Ushuaia
Sistema de Firma Digital
DTY 000197

III.3.

precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Se establecen las siguientes restricciones y obligaciones a la adjudicataria, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y ss. del Código Civil y Comercial) y deberá respetar el objeto de la adjudicación.
- b) La empresa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.
- d) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse en un plazo inferior a CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 7 deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 6245.

ARTÍCULO 7º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar

III.4.

A



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.4.

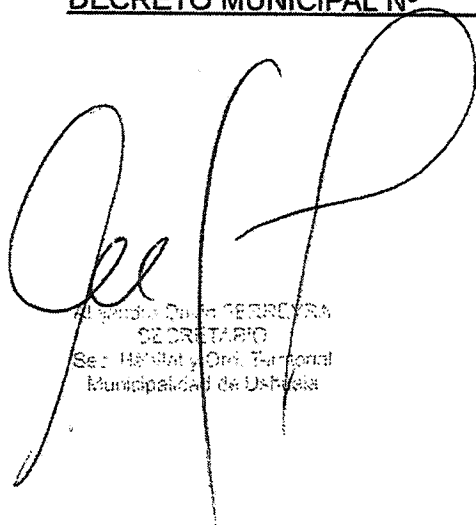
la caducidad del presente Decreto.

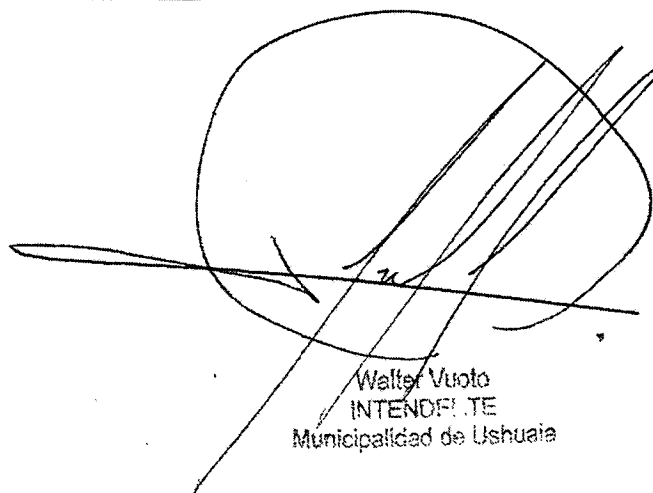
ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

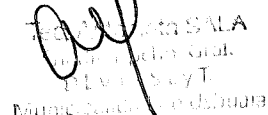
DECRETO MUNICIPAL Nº 2100 /2023.-


Alfredo Ochoa FERRERO
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Jedry Vuoto SALA
Intendente Gral.
PLV y S y T
Municipalidad de Ushuaia


Anabel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

2101

Angel M. Figueroa
Jefe Dpto. Act. 2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia
Secretaría de Act. y Técnica
Monte León, 16 de Noviembre

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Torres
Secretaría de Act. y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 NOV 2023

VISTO el expediente E-2540/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la empresa SURTRUCK S.A., C.U.I.T. N° 30-71029385-2, tramita la adjudicación de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 17, de la ciudad de Ushuaia, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Que en los adjuntos 15/17 y 35/37 a través del Informe D.A. e I.T. N° 05/2023 de fecha cinco (05) de enero de 2023, ampliado por la Nota D.A. e I.T. N° 190/2023; de fecha veintiséis (26) de octubre de 2023, se estableció el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 17 (según plano de mensura T.F.1-53-23, registrado el día catorce (14) de septiembre de 2023), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que la firma desarrolla una "actividad de carácter productiva vinculada a la metal-mecánica", el valor de venta a aplicar corresponde fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe de venta de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 1.217.804,00), para una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (2.800 m²).

Que en el adjunto 25 el Sr. Coordinador de Producción Municipal, ha tomado intervención indicando que el proyecto presentado por la firma SURTRUCK S.A. es viable y cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023, para el desarrollo del proyecto de ampliación de Taller Metal - Mecánico.

Que en los adjuntos 28/29, la Dirección Gral. D.U.A. y O.T. ha informado que las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 17, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245, la cual establece los indicadores urbanísticos del "Sector Productivo - UGSM"

Que en el Informe Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 049/2023, presente en el adjunto 30, se informó que la empresa SURTRUCK S.A. ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta

///.2.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2101

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia
Angel M. Fierro
Jefe de Gabinete y Secretario General
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Carlos S. S. A.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

solicitada, a favor de la empresa SURTRUCK S.A. C.U.I.T. N° 30-71029385-2.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial han tomado intervención, indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el Artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los Artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y las Ordenanzas Municipales N° 5286, N° 5287, N° 5646 y el Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la empresa SURTRUCK S.A., C.U.I.T. N° 30-71029385-2, con domicilio social en calle Héroes de Malvinas N° 4360 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 17, con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (2.800 m²), con destino al desarrollo del emprendimiento industrial: "Ampliación Talleres – Taller Metal - Mecánico". Ello, conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo 1° del presente en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 1.217.804,00), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286 y el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará según la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Figueroa
Jefe Del. Arch. y Gral.
Secretaría de Planeación Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2101

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada electrónicamente

///.3.

precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Se establecen las siguientes restricciones y obligaciones a los adjudicatarios, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y ss del Código Civil y Comercial) y deberá respetar el objeto de la adjudicación.
- b) La empresa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.
- d) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse en un plazo inferior a CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. Los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 17, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245.

ARTÍCULO 7º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.4.

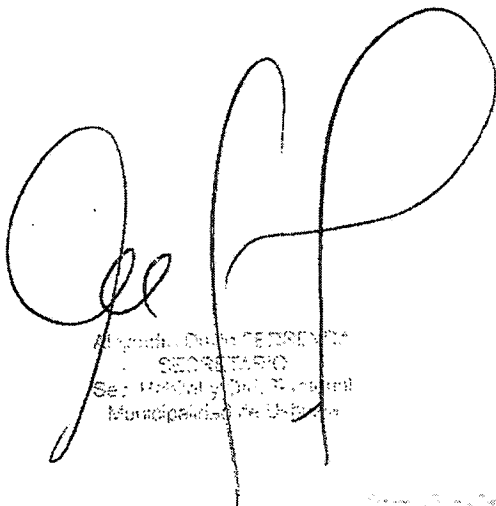
las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto.

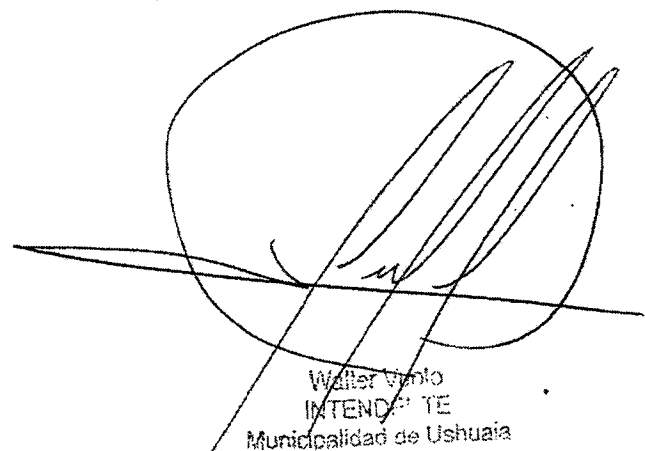
ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2101 /2023.-

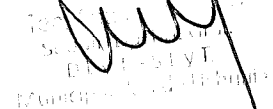

SECRETARIO
Municipalidad de Ushuaia


Walter Varela
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Amel M. Aguerre
Intendente Adjunto
Secretaría de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


SECRETARIO
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

2102

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Jefe Depto. Asesoría Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 NOV 2023

VISTO el expediente electrónico N° 9857/2023 del registro de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adjudicación de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 6, de la ciudad de Ushuaia, a favor de la empresa CELENTANO MOTORS S.A., C.U.I.T. N° 30-70798874-2, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287, su par modificatoria y el Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Que en adjunto 11 y 12 mediante Informe D.A. e I.T. N° 022/2023 de fecha 09/10/2023, se estableció el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 6, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que la firma destinará el predio a ampliación de showroom – galpón de oficinas, espacio de exhibición, lavadero y taller mecánico, el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe total de venta de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 608.902,00), para una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m²).

Que en adjunto 15 y 16 la Dirección la Dirección Gral. D.U. y O.T. ha informado que las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 6, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245, la cual establece los indicadores urbanísticos del "Sector Productivo – UGSM".

Que en el adjunto 18 el Sr. Coordinador de Producción Municipal, ha tomado intervención indicando que el proyecto presentado por la empresa CELENTANO MOTORS S.A. es viable y cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto reglamentario N° 393/2023, para el desarrollo del proyecto de "Ampliación de Showroom –

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

///2.

Por medio de la
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2102

Angel M. Figueroa
Jefe Dpto. Asesoría Gral.
SE "2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

///.2

galpón de oficinas, espacio de exhibición, lavadero y taller mecánico".

Que mediante Informe Dpto. A.A. y D.E. N° 050/2023, se informa que la empresa CELENTANO MOTORS S.A. ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la empresa CELENTANO MOTORS S.A. C.U.I.T. N° 30-70798874-2.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial, ha tomado intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Ordenanzas Municipales N° 5286, N° 5287, su par modificatoria N° 5646 y el Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la empresa CELENTANO MOTORS S.A., C.U.I.T. N° 30-70798874-2, con domicilio social sito en calle Héroes de Malvinas N° 4360 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 6, con una superficie aproximada de UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m²), con destino al desarrollo de un emprendimiento: "Ampliación de showroom – galpón de

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

EN COPIA DEL DEL ORIGINAL

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Asesoría Gral
Secretaría Local Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.3

oficinas, espacio de exhibición, lavadero y taller mecánico". Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 608.902,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055, el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5286 y artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la adjudicataria, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C) y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas restricción incorporarse en la escritura traslativa de dominio.

b) La empresa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

///.4

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

2102

Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Cont.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.4

Constitución Provincial.

d) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 6, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 6245.

ARTÍCULO 7º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo

///.5.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Ted A. ...
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

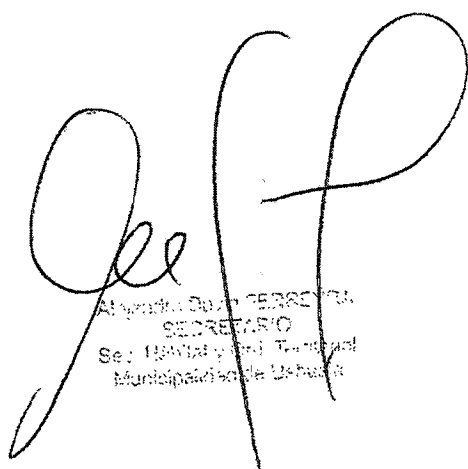
"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

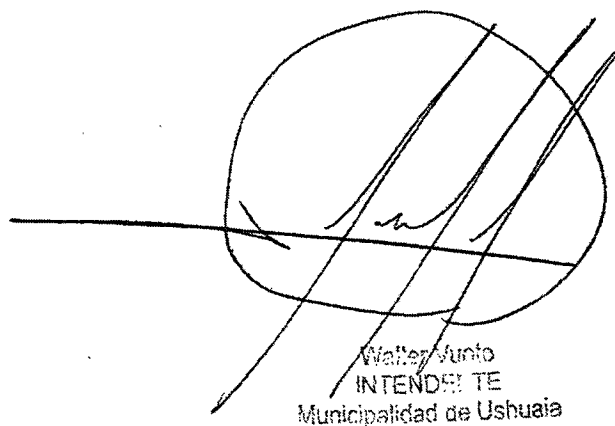
///.5

normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

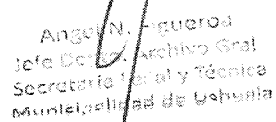
ARTÍCULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2102/2023.-


Alejandra Dora FERREROLA
SECRETARÍA
Sec. Jurídica y del Territorio
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vinto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría General y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmado digitalmente


MARÍA ELENA
SECRETARÍA
Sec. Jurídica y del Territorio
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

2103

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Civil
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 16 NOV 2023

VISTO el expediente E-2541/2023 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la adjudicación de un predio fiscal identificado como Sección Q, Macizo 1, Parcela 5c, de la ciudad de Ushuaia a favor del Sr. Antonio Javier CELENTANO, C.U.I.T. N° 20-17129959-5, con destino a depósito, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Que mediante el Informe D.A. e I.T. N° 04/2023, obrante a fs. 19/20, se hizo saber el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 5c, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que la firma desarrolla una "actividad de carácter productivo", debería calcularse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe total de venta de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 608.902,00), para una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m²).

Que en el expediente digitalizado, a fs. 39, obra el Informe Dpto. A.A. y D.E. N° 018/2023, a través del cual se indica que el Sr. CELENTANO ha presentado toda la documentación solicitada oportunamente.

Que por la Ordenanza Municipal N° 6245, promulgada por el Decreto Municipal N° 1744, se otorga para las parcelas denominadas "Sector Productivo - UGSM", los indicadores urbanísticos, encontrándose entre ellas la parcela antes mencionada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor del Sr. CELENTANO.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Coordinador de Producción Municipal se expidió respecto del proyecto,

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Angel M. Figueroa
Intendente
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

2103
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

entendiendo que el mismo es viable y cumple la normativa vigente.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial, han tomado intervención autorizando la tramitación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las competencias que le atribuyen el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, las Ordenanzas Municipales N° 5055, 5286, 5287 y 6245 y el Decreto Municipal Reglamentario N°393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Antonio Javier CELENTANO, C.U.I.T. N° 20-17129959-5, con domicilio sito en calle Héroes de Malvinas N° 4360 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 5c, con una superficie aproximada de UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m²), con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo: depósito. Ello, conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 608.902,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055, el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5286 y el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará acorde a la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones del beneficiario, las que deberán ser

III.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

2103

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Asesoría Legal
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia

Torres, Antonio
Municipalidad de Ushuaia

III.3.

incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente; no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y ss. del Código Civil y Comercial) y deberá respetar el objeto de la adjudicación.
- b) El adjudicatario deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.
- d) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse, en un plazo menor a CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es intransferible. El adjudicatario no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- Las actividades a desarrollar en el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 5c, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245.

ARTÍCULO 7°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá

III.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

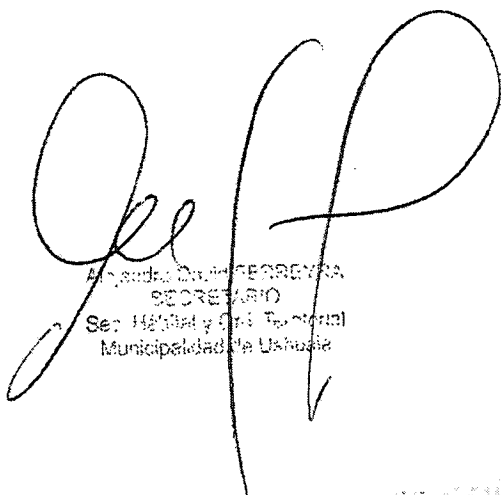
///.4.

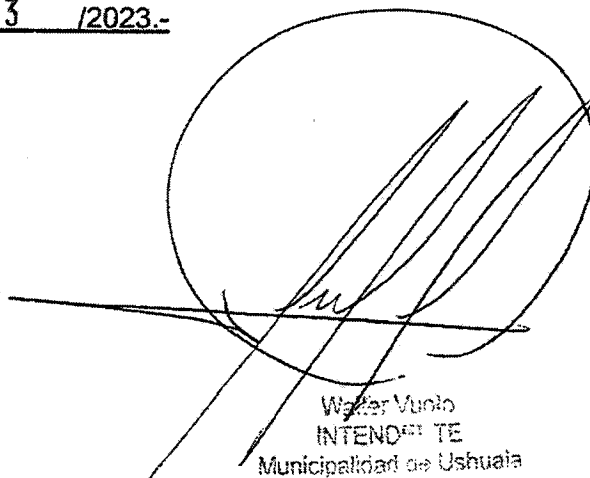
su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2103 /2023.-

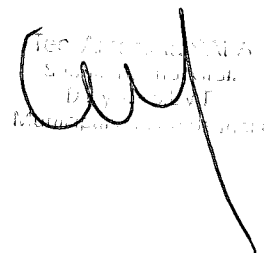

Alejandra Quiroga
SECRETARÍA
Ser. Hábitat y Q. del Territorio
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


COPIA FIEL AL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
efe. Cont. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Gerardo Quiroga
Ser. Hábitat y Q. del Territorio
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democración se encuentra
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente E-12483/2023 del registro de la Municipalidad de Ushuaia;

y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la regularización de un predio fiscal identificado como Sección O, Macizo 14, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia a favor de la señora Natalia PEREZ SILVA, D.N.I. N° 38.061.416, con destino a cabañas para alojamiento temporal.

Que la señora PEREZ SILVA ha presentado una (1) nota informando que se encuentra tramitando parte de la documentación requerida por la normativa vigente para el desarrollo del proyecto productivo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5287 y Decreto Municipal N° 393/2023.

Que el valor de venta que le corresponde al predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 14, Parcela 4, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que la firma desarrollará una "actividad de carácter productivo", se fijará en un cincuenta por ciento (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe total de venta de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 1.745.374,09), para una superficie de CUATRO MIL TRECE METROS CUADRADOS (4.013 m²).

Que el señor Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada por la señora Natalia PEREZ SILVA.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuyen el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, las Ordenanzas Municipales N° 5055, 5286, 5287, 5646 y su Decreto Municipal Reglamentario N° 393/2023 y Ordenanza Municipal N° 6245.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la señora Natalia PEREZ SILVA, D.N.I. N° 38.061.416, con domicilio constituido en la calle Fagnano N° 557 de la ciudad de Ushuaia, el predio

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
III.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2460
Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Asesoría Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

identificado provisoriamente como Sección O, Macizo 14, Parcela 4, con una superficie aproximada de CUATRO MIL TRECE METROS CUADRADOS (4.013 m²) para ser destinado al desarrollo de un emprendimiento productivo: cabañas para alojamiento temporal. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo 1° del presente, en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 1.745.374,09), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286 y artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará de acuerdo con lo manifestado en la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, que establece los mecanismos para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente adjudicación en venta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° del presente, se encuentra condicionada a la presentación por parte de la adjudicataria, en un plazo de noventa (90) días corridos, de la documentación faltante de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 5287, y el Decreto Municipal N° 393/2023.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecidas cuales son las obligaciones y restricciones de la adjudicataria, que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna.

b) La adjudicataria deberá, en un plazo de seis (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo, contará con un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para realizar las construcciones.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente III.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



2460

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
///3.

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

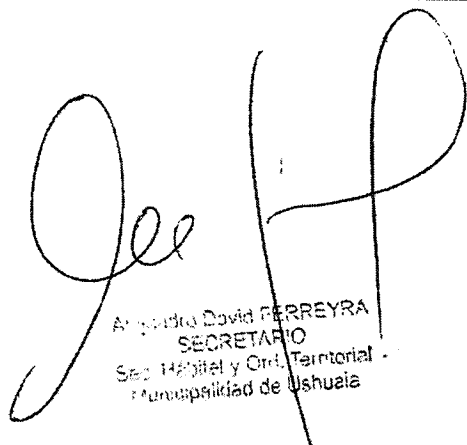
efecto el presente Decreto.

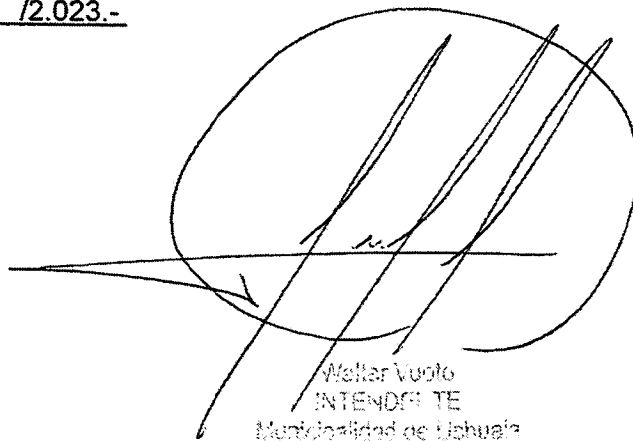
ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación con el presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar al Interesado con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 113.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2460 - 12.023.-

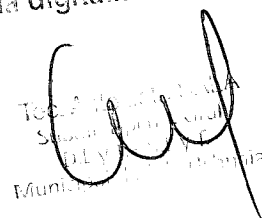

Angel David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Grel.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Grel.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2470

2023-408 Aniversario de la Restauración de la Democracia
Alicia CURVAS ALCOZA
Cofe Doto, Gestión Social y Reg. Dom. y
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA, 21 de Mayo de 2023

Tec. Asist. Social
Municipalidad de Ushuaia
Dpto. Social
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico E-5608/2023 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la regularización dominial del predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección Q, Macizo C1, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Asociación Mutual del Personal de Seguridad de la provincia de Tierra del Fuego.

Que por Certificado Nº 319/23 emitido por la Inspección General de Justicia, se certificó que la entidad denominada "Asociación Mutual del Personal de Seguridad de Tierra del Fuego", se encuentra inscrita en el Libro de Registro Nacional de Mutualidades del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social protocolizado en el Libro Nº 208, Folios 305/320, Acta Nº 607 de fecha catorce (14) de agosto de 2013, bajo la Matricula Nº 30 TF, con domicilio legal en Gobernador Paz Nº 928, Local "B" de la Ciudad de Ushuaia.

Que en el adjunto Nº 16, obra el Informe de la Subsecretaria de Vivienda Nº 23/2023, mediante el cual se informa que la entidad ha presentado la documentación solicitada.

Que a través de la nota del Director de Análisis e Información Territorial Nº 163/2023, obrante en el adjunto 27, fs. 1 y 2 se informó que, el valor de venta definitivo del predio es de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$3.483.798,00), mas de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 5287, considerando que la entidad desarrolla una "actividad de carácter social primordial", como la deportiva, y sin fines de lucro, por la superficie de la Parcela a Adjudicar (4.005,01 m²), aplicando la reducción establecida en la Ordenanza, el valor final del predio se establecería en PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 870.949,50).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor de la Asociación Mutual del Personal de Seguridad de Tierra del Fuego.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, exidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida

III.2.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alicia CUEVAS ALONSO
Jefa Dpto. Gestión Barrial y Reg. Com. 2023 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente

Tec. Ant. 10/11/17
S. 10/11/17
D. 10/11/17
Municipalidad de Ushuaia

intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y las Ordenanzas Municipales Nº 5286, Nº 5287 y 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Asociación Mutual del Personal de Seguridad de Tierra del Fuego, inscripta en el Libro de Registro de Mutualidades del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, con domicilio legal en Gobernador Paz Nº 928 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección Q, Macizo C1, Parcela 3, con una superficie de CUATRO MIL CINCO CON 01/100 METROS CUADRADOS (4.005,01 m²) aproximadamente, según el croquis que corre anexado al presente como Anexo I, con destino a la construcción de Cancha Deportiva, de un Salón y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$870.949,50), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 5287, y la Ordenanza Municipal Nº 5646. La Asociación podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la

III.3.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alicia CUEVAS ALCORSA
Jefa Dpto. Gestión Barmal y Reg. Dpto.
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

2678

Aniversario de la Restauración de la Democracia
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

III.2.

Ordenanza fiscal vigente.

ARTICULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la Asociación:

a) El predio Adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, ni ser afectado a propiedad horizontal y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse a la escritura traslativa de dominio.

b) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio del proyecto a ejecutar y de toda obra nueva a realizarse, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo, en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días prorrogables por igual período mediante informe que describa tal situación.

Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar la construcción.

c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La Asociación no podrá bajo ningún supuesto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTICULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTICULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a declarar la caducidad del presente Decreto.

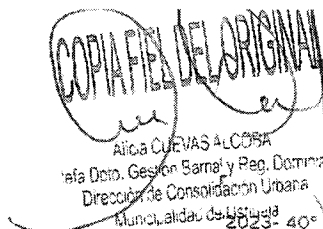
ARTICULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá en vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTICULO 9º.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó,

III.4.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia



2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127º de la Ley Provincial Nº 141 o articular acción contencioso administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo establecido por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y publicar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1000 /2023.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

[Firma manuscrita]
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

184
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente
Angel Escobar
Jefe Dpto. Actos Adm. y D.E.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 FEB 2024

VISTO el expediente E-9815/2023 del registro de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la preadjudicación de un predio fiscal identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 12, de la ciudad de Ushuaia a la empresa ZAPCO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71235610-9, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Que en los adjuntos 19 y 20 a través del Informe D.A. e I.T. N° 21/2023 de fecha nueve (09) de octubre de 2023, se estableció el valor de venta que le correspondiere al predio identificado catastralmente de manera provisoria como Sección Q, Macizo 11, Parcela 12, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, aplicable para el presente caso, considerando que la firma desarrolla una "actividad de carácter industrial", entendiéndose que corresponde fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe de venta de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 2.092.235,12), para una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (4.810,51 m²).

Que en los adjuntos 23 y 24 la Dirección Gral. D.U. y O.T. ha informado que las actividades a desarrollar en el predio identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 12, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245, la cual establece los indicadores urbanísticos del "Sector Productivo - UGSM".

Que en el adjunto 26 el Sr. Coordinador de Producción Municipal, ha tomado intervención indicando que el proyecto presentado por la empresa ZAPCO S.R.L. es viable y cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5287 y su Decreto reglamentario N° 393/2023, para el desarrollo del "Proyecto de Depósito de Logística de Empresa Constructora".

Que por el Informe Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 048/2023, se dio a conocer que la empresa ZAPCO S.R.L. ha presentado la documentación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la preadjudicación en

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

184 11

Angel N. Finueroa
Jefe Departamento de Archivo Oral,
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

III.2.

venta solicitada, a favor de la empresa ZAPCO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71235610-9

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial, han tomado intervención autorizando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los Artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, las Ordenanzas Municipales N° 5055 artículo 6, 5286, 5287, su par modificatoria N° 5646 y el Decreto Reglamentario N° 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicar en venta a la empresa ZAPCO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71235610-9, con domicilio social en calle Gobernador Deloqui N° 1475 PB Local 1 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 12, con una superficie aproximada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (4.810,51 m²), con destino al desarrollo del emprendimiento industrial: "Depósito de Logística de Empresa Constructora". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta provisorio del predio descripto en el artículo 1º del presente en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 2.092.235,12), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5286 y el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287. La forma de pago se realizará según la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo

III.3.



La información se encuentra
resguardada en formato digital
firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

184

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Grel.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- Se establecen las siguientes restricciones y obligaciones a la preadjudicataria, las que deberán ser incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio preadjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1º del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y ss. del Código Civil y Comercial) y deberá respetar el objeto de la adjudicación.
- b) La empresa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, los cuales deberán contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.
- d) Deberá presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse en un plazo inferior a CIENTO OCHENTA (180) días.

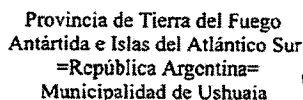
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es intransferible. La preadjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Las actividades a desarrollar en el predio identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo 11, Parcela 12, deberán estar enmarcadas en los usos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6245.

ARTÍCULO 7º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar

///.4.



Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

to digital
mente
T.C. Archivo Gral.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y TÉCNICA
Municipalidad de Usmacia

la caducidad del presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10°.- Notificar a la preadjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 11º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 184 - 11 /2024.-

Alejandro David FERREYRA
 SECRETARIO
 Sec. Habit. y Ord. Territorial
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

USHUAIA, 25 MAR 2021

VISTO el expediente electrónico N° E-3739/2021, del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. Clorinda Isabel AGÜERO NEUN, D.N.I. N° 18.810.113, tramita la adjudicación en venta de un predio fiscal para producción industrial identificado catastralmente como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, de la ciudad de Ushuaia.

Que en las páginas 14/15 obra Resolución M.E. y H. N° 1034/87 de fecha 23/11/1987, mediante la cual se adjudicó precariamente al Sr. Juan CHAMBI, D.N.I. N° 8.198.388, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 30, Parcela 7 del Parque Industrial, con una superficie de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (1.538,12 m²), destinado a la instalación de una bloquera y depósito.

Que de la mencionada Resolución, se desprende que el predio en cuestión poseía una valuación que ascendía a la suma de AUSTRALES CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 (A 4.698,90), de la cual el Sr. CHAMBI abonó la suma de AUSTRALES CUARENTA Y SEIS CON 20/100 (A 46,20), según Resolución M.E. y H. N° 888/85, obrando el comprobante de pago en la página 13; y el saldo restante, el cual asciende a la suma de AUSTRALES CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (A 4.652,70), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, se encuentra cancelado, según comprobantes obrantes en páginas 166/168.

Que en páginas 99/100, obra copia de Resolución Judicial de fecha 23/12/2019, mediante el cual se homologó lo acordado en la causa en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Distrito Judicial Sur, en expediente 18.238/2013, caratulado: "AGÜERO NEUN, CLORINDA ISABEL C/CHAMBI, JUAN S/LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO", en el cual se resolvió que el Sr. Juan CHAMBI, D.N.I. N° 8.198.388, le cede todos los derechos inherentes de la adjudicación efectuada por Resolución M.E. y H. N° 1034/87, referente al inmueble sito en calle 2 de abril N° 1685, a favor de la Sra. Clorinda Isabel AGÜERO NEUN, D.N.I. N° 18.810.113, debiendo realizar todos los trámites necesarios a fin

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

[Firma manuscrita]

Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

de obtener la adjudicación a su nombre.

Que en página 113, por Nota N° 04/2020 – Letra : D.O.P., la Dirección de Obras Privadas informó que según sus registros, el predio F-30-07, posee expediente de Empadronamiento N° 62/1998, el cual se encontraría finalizado.

Que en páginas 174 y 175, obran Resumen de Situación Parcelaria y Plancheta Catastral, respectivamente, de los cuales surge que el predio F-30-7, posee una superficie de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (1.538,12 m²).

Que en páginas 185/186 y 228, la Dirección de Comercio e Industria, informó que según sus registros, obra habilitación comercial a favor de la Sra. Clorinda Isabel AGÜERO NEUN, local sito en calle 2 de Abril N° 1685, bajo la explotación de los rubros: "Bloquera/Depósito de Productos Varios", en vigencia mediante Disposición D.C. e I. N° 113/2023, hasta el diez (10) de febrero de 2025.

Que en la página 272, obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 008874/2024 del cual se desprende que se encuentra regularizada la situación tributaria por Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario sobre el predio F-30-7.

Que en páginas 210/215, obra Verificación de Ocupantes con tomas fotográficas, de fecha 14/07/2023, de la cual se desprende que sobre el predio F-30-7, se encuentra implantada una vivienda, habitada por la Sra. AGÜERO NEUN, y un galpón para guardar materiales de trabajo; también se encuentran en el predio bloques, anillos, cámaras sépticas, nichos de gas, etc. y que el predio posee cerco en todo el perímetro.

Que en páginas 187/189, 194, 216 y 234, obran Informes Dpto. A.A. y D.E. Nros 008/2022, 011/2022, 030/2023 y 055/2023, en los cuales se informa que correspondería adjudicarse el predio a la Sra. AGÜERO NEUN, dar por cancelado el valor del predio, establecer obligaciones y dar por cumplidas las obligaciones, compartido por la Directora de Actuación Dominial y Banco de Tierras en páginas 219 a 220 y 238 a 239.

Que la Coordinación de Producción dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas se ha expedido en que el emprendimiento productivo cumpliría con las Ordenanza

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.3..

Municipales Nros. 5287 y 5646 y su Decreto reglamentario N.º 055/2023, en páginas 248 a 249.

Que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación otorgada en favor del Sr. CHAMBI por Resolución M.E. y H. N.º 1034/87 y pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, dar por cancelado el valor de venta del predio, establecer restricciones y declarar cumplidas las obligaciones a favor de la Sra. AGÜERO NEUN.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que en páginas 276 a 277, el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial; artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y Ordenanzas Municipales Nros 5287, 5646 y su Decreto reglamentario N.º 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución M.E. y H. N.º 1034/87 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 1987, mediante la cual se adjudicara precariamente el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, a favor del Sr. Juan CHAMBI, D.N.I. N.º 8.198.388. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar en venta a la Sra. Clorinda Isabel AGÜERO NEUN, D.N.I. N.º 18.810.113, domiciliada en calle 2 de Abril N.º 1685, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, con una superficie de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS

///.4..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.4..

(1.538,12 m²), destinado a la instalación y explotación de una bloquera y depósito. Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dar por cancelado el valor de venta establecido en la Resolución M.E. y H. N° 1034/87, de fecha 23/11/1987, por el predio descripto en el artículo primero del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer las siguientes restricciones a la Adjudicataria:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el artículo segundo del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna ni ser afectado como propiedad horizontal y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse en la escritura traslativa de dominio.
- b) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es intransferible. La Adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Clorinda Isabel AGÜERO NEUN, D.N.I. N° 18.810.113, por el predio municipal catastralmente identificado como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de

///.5..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

2024-01-11 14:00:00
Municipalidad de Ushuaia

///.5..

Propiedad a favor de la Sra. Clorinda Isabel AGÜERO NEUN, D.N.I. N° 18.810.113, por el predio municipal catastralmente identificado como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 9°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el artículo segundo, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente, el cual mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 10°.- Notificar a la Adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 526 /2024

2024-01-11 14:00:00
Municipalidad de Ushuaia

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

2024-01-11 14:00:00
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra 5 6 1
resguardada en formato digital
y/o firmado digitalmente

T. C. ...
S. ...
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

05 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E-9060/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Andrés Rodrigo MARAGAÑO VELASQUEZ, D.N.I. N° 26.185.491, con domicilio en calle Héroes de Malvinas N° 1251, tramita la regularización de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 8d, de la ciudad de Ushuaia, en el cual se desarrolla un emprendimiento productivo de Depósito de Maderas y Leña.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 6124, promulgada por el Decreto Municipal N° 2304/2022 de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2022, se autorizó la adjudicación en venta para el emprendimiento en la actividad de productor de leña, a la parcela identificada con nomenclatura catastral F-01-8A, al Sr. MARAGAÑO VELASQUEZ, de acuerdo al Anexo I de la citada Ordenanza.

Que, posteriormente, por la Ordenanza Municipal N° 6233, promulgada por el Decreto Municipal N° 1621/2023 de fecha cinco (05) de septiembre de 2023 se modificó el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 6124, dejando establecido que se autorizaba al Sr. MARAGAÑO VELASQUEZ, la adjudicación en venta para el emprendimiento en la actividad de productor de leña, cuya nomenclatura catastral corresponde a la Parcela 8d, Macizo 1, Sección F.

Que en el adjunto 3, luce el Informe del Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 041/2023, a través del cual se informó el estado del predio en cuestión, el cual se amplió por el Informe Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 042/2023, presente en el adjunto 14.

Que la Dirección de Análisis e Información Territorial, mediante el Informe D.A. e I.T. N° 156/2023 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2023, informó el valor de venta que le correspondería al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 8d, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, que para el presente caso, considerando que en dicha parcela se desarrolla el emprendimiento productivo vinculado a la industria maderera (depósito de madera de lenga), el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5286, resultando un importe

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

561

Angel N. Figueroa
Jefe Dpto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

final de venta de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 63/100 (\$ 648.480,63), para una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.491,00 m²).

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada, a favor del Sr. MARAGAÑO VELASQUEZ.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad de la suscripta el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1) y 15), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055, las Ordenanzas Municipales N° 5286, N° 5287 y su modificatoria N° 5646, su Decreto Reglamentario N° 393/2023 y las Ordenanzas Municipales N° 6124 y N° 6233.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Andrés Rodrigo MARAGAÑO VELASQUEZ, D.N.I. N° 26.185.491, con domicilio en calle Héroes de Malvinas N° 1251, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 8d, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.491,00 m²), con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo de Depósito de Maderas y Leña. Ello, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo primero del presente en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría de Legales y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

561

III.3.

CUATROCIENTOS OCHENTA CON 63/100 (\$ 648.480,63), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287. El adjudicatario podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

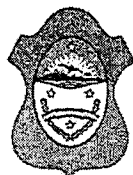
ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente, treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones y restricciones del adjudicatario, las que deberán ser incorporadas en las escrituras traslativas de dominio correspondientes:

- a) Proceder a adecuar y/o mantener el cercado y la limpieza del predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 1° del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometido al Régimen de Conjunto Inmobiliario (Artículo 2073 y s.s. del C.C. y C.) y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas restricciones incorporarse en la escritura traslativa de dominio.
- c) Presentar en las áreas pertinentes de la Municipalidad de Ushuaia, la documentación referida al inicio de toda obra nueva a realizarse y la del proyecto de empadronamiento en ejecución o a ejecutar en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.
- d) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es intransferible. El adjudicatario no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulo de nulidad absoluta todo acto realizado a

III.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.4.

tales efectos.

ARTÍCULO 6º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9º.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

5 6 1
DECRETO MUNICIPAL Nº

/2024.-

Alfredo Dado FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

3.6.6
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA

09 ABR 2024

VISTO el Expediente E-10183 2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la preadjudicación en venta a la Asociación Civil Club Colegio del Sur, con domicilio en sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 2656 de la ciudad de Ushuaia, de un predio municipal identificado como Sección N, Macizo 1000, Parcela remanente 59 I- Fracción I, con una superficie de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (22.600 m²) aproximadamente, otorgada a través del Decreto Municipal N° 973/2018 de fecha tres (03) de julio de 2018.

Que en el mismo decreto se fijó el precio de venta del predio en cuestión en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 983.100,00).

Que asimismo, estableció que el precio referido podría ser cancelado mediante el mecanismo de compensación con servicios prestados por el Club en favor de la Municipalidad, instrumentándose por convenio con aprobación del Concejo Deliberante.

Que por otro lado se establecieron las obligaciones y plazos a cumplir a cargo del preadjudicatario.

Que el predio referido, el que oportunamente le había sido preadjudicado a la Asociación Civil Club Colegio del Sur, se encontraba ocupado por otra entidad, lo que generó que esta no pueda tomar efectiva posesión del mismo.

Que consecuentemente y en virtud de persistir la necesidad por parte de la Asociación de obtener un predio para el desarrollo de su fin social, en fecha dos (02) de junio de 2023 se suscribió entre el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y el Presidente de la Asociación Civil Club Colegio del Sur un "Acta de Conformidad" la que fue registrada bajo el N° 18894.

Que a través de la referida acta las partes acordaron cambiar la parcela preadjudicada a través del DM N° 973/2018, por el predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección Q, Macizo 33, Parcela 4 con una superficie de VEINTIDÓS

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

5 6 6 17

III.2.

MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (22.600 m2).

Que asimismo las partes acordaron en relación al valor de venta, que para el caso de existir diferencia con el previsto en el Decreto Municipal N° 973/2018, el mismo será a cargo de la Asociación, lo que se establecerá en el decreto que materialice el "Acta de Conformidad".

Que através del Informe Coordinación de Asistencia Letrada N° 09/2023 se indicó que el Acta citada cuenta con poder suficiente para generar las acciones y diligencias necesarias tendientes a modificar parcialmente el contenido del Decreto Municipal N° 973/2018, en lo que respecta a la sustitución del predio, estableciendo consecuentemente el cambio de parcela a adjudicar.

Que en esta instancia es necesario entonces aprobar el "Acta de Conformidad registrada bajo el N° 18894", la que en copia certificada forma parte del presente y modificar el Decreto Municipal N° 973/2018 en lo que respecta al predio municipal a preadjudicar a la Asociación Civil Club Colegio del Sur y el valor de venta del mismo.

Que la Dirección de Análisis e Información Territorial informó a través de la Nota N° 38/2024, Letra: D. A. e I. T. que el predio identificado provisoriamente (mensura en trámite) como Parcela 5, Macizo 33, Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, el que fue identificado en el Acta de Conformidad N° 18894 como "Sección Q, Macizo 33, Parcela 4", con una superficie de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (22.387,26 m2), asciende a un valor de venta de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 973.689,10).

Que del informe citado surge que el predio será destinado a uso recreativo y deportivo por parte de la Asociación Civil Club Colegio del Sur, por lo que se entendió oportuno encuadrar el mismo en la Ordenanza Municipal N° 5287 del "Programa de Acceso a la Tierra para Pequeños y Medianos Emprendimientos" que involucran "... el desarrollo de actividades turísticas, sociales, agrícolas, ganaderas o industriales ...".

Que la referida norma en su artículo 2° establece que para esos casos el valor de

III.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Ushuaia, 11 de Mayo de 2018
Jefe Dpto. Archivo Gral.
Jefe Dpto. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

566 11

III.3.

venta se calculará "...entre un cinco por ciento (5%) y un cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante informe fundado".

Que se entendió razonable orientar en el segmento inferior del rango (hasta un 25%) a los emprendimientos de carácter social (cultura, educación, salud, deportes, etc.) y en el superior (del 26 al 50%) a los de carácter productivo (turismo, industria, agro, ganadería, servicios, etc), correspondiendo encuadrar el presente caso en el segmento inferior del coeficiente, fijándose el valor de venta en un cinco por ciento (5%) del valor de referencia.

Que el valor de referencia para el cálculo del precio de venta del predio de marras es de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 19.473.781,98), tal importe surge de multiplicar el valor por metro cuadrado (\$ 869,86/m²), calculado según lo estipulado en el artículo 6 de la OM N° 5055 y en el artículo 1° de la OM N° 5286, por la superficie del predio a preadjudicar (22.387,26 m²).

Que por lo expuesto es oportuno modificar el Decreto Municipal N° 973/2018 en lo que respecta al predio municipal a preadjudicar en venta a la Asociación Civil Club Colegio del Sur, el que se encuentra identificado provisoriamente (mensura en trámite) como Parcela 5, Macizo 33, Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (22.387,26 m²), y su valor de venta en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 973.689,10).

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye en el artículo 117 de la Ley de

III.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.4.

Procedimiento Administrativo N° 141, el artículo 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 Incisos 4) y 11) y 152 Inciso 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y la Ordenanza Municipal N° 5055.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Acta de Conformidad" suscrita en fecha dos (02) de junio de 2023 entre el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y el Presidente de la Asociación Civil Club Colegio del Sur, registrada bajo el N° 18894, la que en copia certificada forma parte del presente. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Modificar parcialmente el Decreto Municipal N° 973/2018 en lo que respecta al predio municipal a preadjudicar en venta a la Asociación Civil Club Colegio del Sur, el que se identifica provisoriamente (mensura en trámite) como Parcela 5, Macizo 33, Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (22.387,26 m2), destinado al uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica de Rugby y del Hockey principalmente y de toda otra actividad prevista en el estatuto de la institución y que cumplimenten con la normativa vigente, debiendo contar con las instalaciones correspondientes para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Modificar parcialmente el Decreto Municipal N° 973/2018 en lo que respecta al precio de venta del predio descrito en el artículo 2º del presente, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 973.689,10), en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5287. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro

///.5.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

III.5.

del plazo de noventa (90) días habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

566

14

/2024.-

42

Al pueblo de Ushuaia

SECRETARÍA
Sección de Archivo y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

SECRETARÍA
Sección de Archivo y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° **18894**
5 JUN 2023

Ushuaia.

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA DEL ORIGINAL

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

ACTA DE CONFORMIDAD

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - ASOCIACIÓN CIVIL CLUB COLEGIO DEL SUR

----- En la Ciudad de Ushuaia, a los 05 (05) días del mes de JUNIO del año 2023, se reúnen por una parte el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra el Señor Matías Ezequiel MUNAFO, D.N.I. N° 35.365.682, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Club Colegio del Sur, en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Ricardo Raúl Alfonsín N° 2838 de la ciudad de Ushuaia, y en el marco de la solicitud efectuada por los miembros de la asociación en virtud de las dificultades suscitadas en la toma de posesión del predio pre-adjudicado mediante Decreto Municipal N° 973/2018, se celebra la presente Acta de Conformidad estableciendo lo siguiente:

PRIMERA: "LA ASOCIACION" acepta el cambio de la parcela pre adjudicada por la Municipalidad, identificada catastralmente de forma provisoria como Sección N, Macizo 1000, Parcela Remanente 59 1, Fracción 1, con una superficie de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (22.600 m²) aproximadamente, que fuera instrumentada mediante Decreto Municipal N°973/2018, por el predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección Q, Macizo 33, Parcela 4, con una superficie de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (22.600 m²) aproximadamente, según se indica en el Anexo I de la presente. -----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" informará oportunamente las diligencias y acciones que deberá realizar "LA ASOCIACIÓN" en virtud de la diferencia que pudiera existir entre el predio pre-adjudicado por Decreto Municipal N°973/2018 y el nuevo predio identificado precedentemente, en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan que el valor de venta, en caso de existir la diferencia aludida, será a cargo de LA ASOCIACIÓN, lo cual se establecerá en el respectivo Decreto a dictarse en virtud del cual se materialice la correspondiente pre-adjudicación. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Leg. No. 3630 - Administración
Subd. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° 18894

Ushuaia, 5 JUN 2023

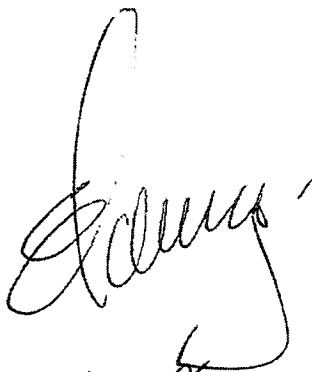
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

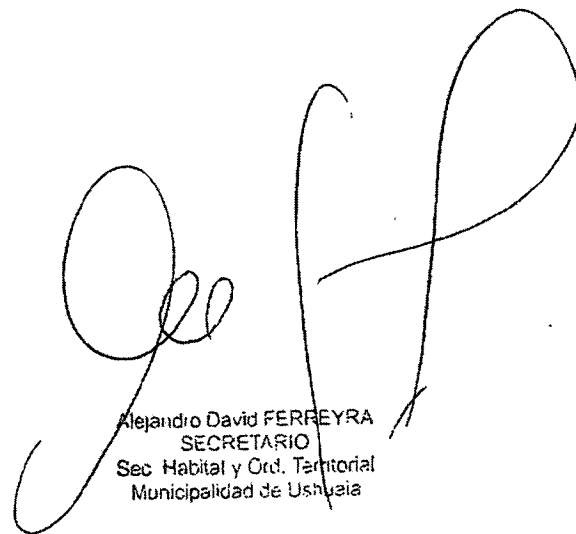
Firma y Sello

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

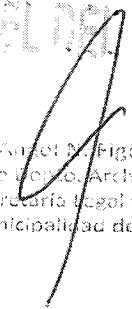
----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de junio de 2023. ---

f

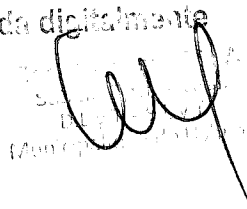

E. Morato
Presidente


Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitad y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL


Daniel M. Figueroa
Jefe de Of. B. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
son y serán Argentinas

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° 18894

Ushuaia, 5 JUN 2023

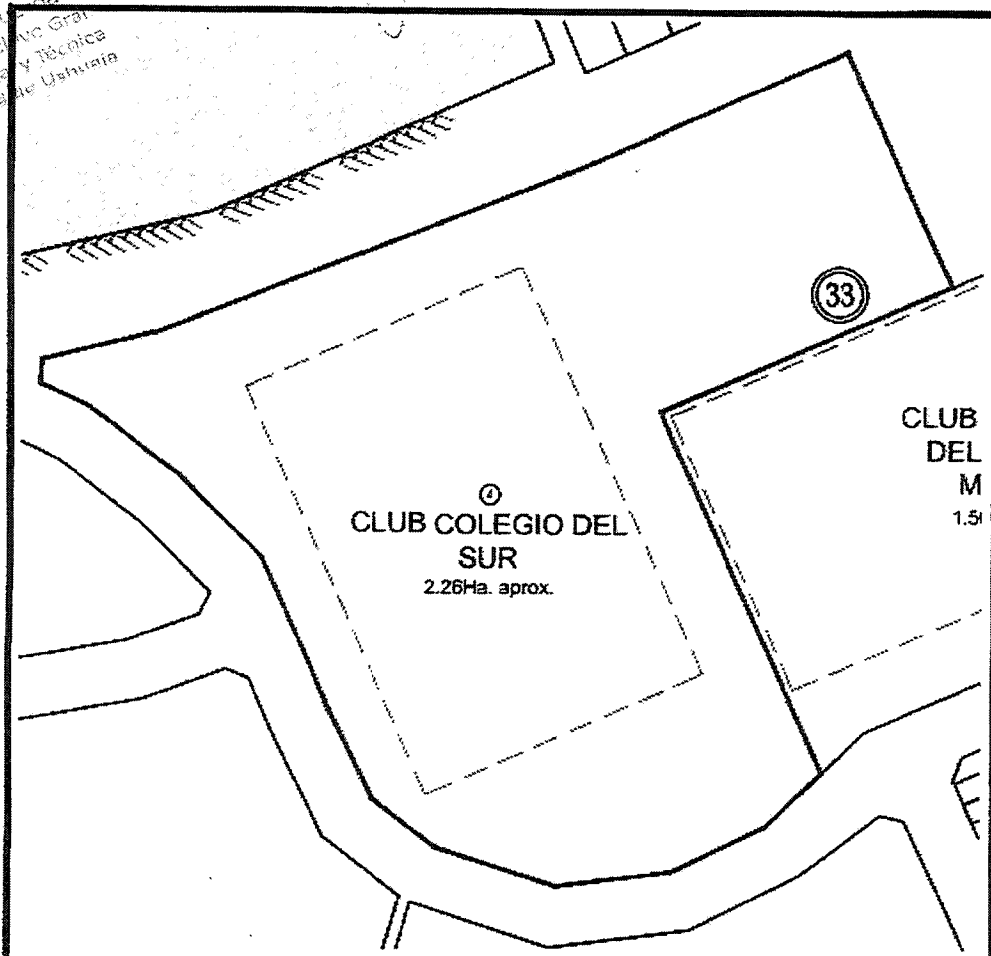
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

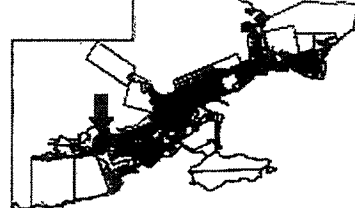
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ANEXO I.-

Angel N. Pignatta
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



UBICACIÓN



NOTA: Todas las superficies son aproximadas y están sujetas a plano de
medicula definitiva.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: URBANIZACION GRAL SAN MARTIN
COLEGIO DEL SUR

Plano: ANEXO I

Proyecto	Dirección DGC/AYOT
Visto ARG. ECRONA	Fecha MAYO 2023
Cartografía	Escala S/E

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 ABR 2024

VISTO el expediente E-3183/2024 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la regularización de un predio fiscal identificado catastralmente como Sección L, Macizo 44, Parcela 19, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Unión Cívica Radical con destino a sede partidaria.

Que en página 53, obra Constancia N° 227/2001 de fecha 12 de noviembre de 2001, que autoriza a la Unión Cívica Radical a ocupar el predio identificado catastralmente como Sección L Macizo 44 Parcela 19.

Que en páginas 61 a 63 y 179 a 181, obran Acta de Verificación de Ocupantes del fecha 26 de marzo de 2021 y 3 de noviembre de 2023, sobre el predio identificado catastralmente como Sección L Macizo 44 Parcela 19, de las cuales surge la construcción de la sede partidaria.

Que en página 182, obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0001905/2024 emitido el 15/01/2024 del cual surge que el predio posee regularizada la situación tributaria por tasas por servicios municipales e Impuesto inmobiliario.

Que en páginas 186 a 190, obra Nota N.º 034/2024 D. A. e I. T. de la Dirección de Análisis e Información Territorial, de fecha 14 de marzo de 2024, informando que el valor final del predio encuadrándolo en la Ordenanza Municipal N.º 5287, y su artículo segundo sugiriendo aplicar un coeficiente del veinticinco por ciento (25%) de reducción del valor del predio identificado como Sección L Macizo 44 Parcela 19, por lo que el valor final quedaría en la suma de PESOS CIENTO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 100.251,37) para una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (461,00 m²), criterio compartido por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial en páginas 197 a 198.

Que en páginas 201 a 203, obra Informe Div. de Evaluación y Administración N.º 06/2024 de fecha 12 de abril de 2024, compartido por la Directora de Actuación Dominial y Banco de Tierras en páginas 207 a 208.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la

III.2.///7//

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Municipalidad de Ushuaia

Angel N. Figueroa
Jefe Dep.to. Archivo Gral
Secretaría de Plan. y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

621 11

///.2..

legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que en páginas 209 a 210, el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuyen el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, las Ordenanzas Municipales Nros. 5055, 5286, 5287, 5646 y su Decreto Municipal Reglamentario N° 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Unión Civica Radical, con domicilio social sito en calle 12 de Octubre N.º1408 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 44, Parcela 19, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (461,00 m²), con destino a la sede partidaria. Ello conforme por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 100.251,37), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055, artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5286 y artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5287.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente:

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones y restricciones de la institución, las que deberán ser

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.3..

incorporadas en las escrituras de dominio correspondientes:

- a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo primero del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna.
- b) La empresa deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- c) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el artículo primero serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141 o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 113.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 621 /2024

ANILLO DORA FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel M. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmado digitalmente

851

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 17 MAYO 2024

VISTO el expediente E-8248/2023 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sindicato de Peones de Taxi de Ushuaia (SIPETAX), con inscripción Gremial otorgada por Resolución M.T.E. y S.S. N° 1310/2011, inscripto en el Libro de Registro de Asociaciones Sindicales bajo el N° 2827 con carácter de entidad gremial de Primer Grado, tramitó la adjudicación de un predio fiscal.

Que a través del Decreto Municipal N° 783/2019, de fecha veintiséis (26) de abril de 2019 se preadjudicó en venta ad-referéndum del Concejo Deliberante al Sindicato de Peones de Taxi de Ushuaia (SIPETAX), con domicilio legal en calle Gdor. Paz N° 1051, el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 184, Parcela 3, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (354,00 m2), destinado a la construcción de una sede social para el beneficio de sus asociados.

Que la referida preadjudicación se encuadró en la Ordenanza Municipal N° 5287, que creó un programa de acceso a la tierra para pequeños y medianos emprendedores destinado a fomentar la mano de obra local y/o contratación de personal para la ejecución de su actividad, como el cuidado del medio ambiente y el desarrollo de actividades turísticas, sociales, agrícolas, ganaderas o industriales, que sirvió de base para el acto administrativo antes mencionado.

Que por la Ordenanza Municipal N° 5646, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 5287 se incorporó a sus alcances a "...cooperativas, instituciones de bien público, de servicios, sociales, gremiales, clubes y religiosas...".

Que entre la sanción de ambas Ordenanzas Municipales se emitieron diferentes decretos de preadjudicación o de adjudicación "ad-referéndum" del Concejo Deliberante cuyos beneficiarios fueron cooperativas, instituciones de bien público, de servicios, sociales, gremiales, clubes y religiosas.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención al emitir opinión jurídica en un caso similar al presente, a través del Dictamen S.L y T N° 175/2021 de fecha dieciseis

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

y/o firmado digitalmente

Angel N. Figueroa
Jefe Depto. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

85 1 - - =

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

(16) de junio de 2021, criterio que se comparte y se hace extensivo a las presentes actuaciones.

Que en el citado Dictamen se opinó que atendiendo el tiempo transcurrido sin haberse girado el Decreto Municipal al Concejo Deliberante, y el estado de precariedad del derecho - por no haberse cumplido nunca la condición suspensiva a la que estaba sujeto - debería revocarse el mismo, ello en concordancia con el artículo 113 de la Ley Provincial N°141 última parte.

Que asimismo, se recomendó que a los fines de dar estabilidad a la situación jurídica en la que se encuentra el Sindicato, en relación al predio objeto del Decreto de preadjudicación, y en el marco de lo normado por el artículo 108 inciso a) y e) de la misma ley - correspondería emitir un nuevo acto preadjudicando al Sindicato, con efecto retroactivo al día 06/09/2019, ello a la luz de la normativa vigente - siendo esta: la Ordenanza Municipal N° 5646 publicada el día 05/09/2019.

Que en página 107, obra Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ambiental y Ordenamiento Territorial N° 009/2019, por la cual se informó que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 5287, la entidad desarrollaría una "actividad de carácter social" (asociación sindical), el valor de venta a aplicar correspondería fijarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, resultando un importe total de venta de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 153.966,00), para una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (354,00 m2).

Que en páginas 158 a 159, la Dirección de Actuación Dominial y Banco de Tierras indicó elaborar el acto administrativo correspondiente.

Que en páginas 167 a 168, el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículo 37 Incisos 4) y 11) y artículo 152 Incisos 1) y 15) de la Carta

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

85 1. -

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital

Angel N. Figueroa
depto. Archivo Gral.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.3..

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y Nros 5286, 5287 y 5646.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Revocar el Decreto Municipal N° 783/2019, en los términos del artículo 113 de la Ley Provincial N° 141, atento al estado de precariedad del derecho objeto del mismo. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Preadjudicar en venta al Sindicato de Peones de Taxi de Ushuaia (SIPETAX), con inscripción Gremial otorgada por Resolución M.T.E. y S.S. N° 1310/2011, inscripto en el Libro de Registro de Asociaciones Sindicales bajo el N° 2827 con carácter de entidad gremial de Primer Grado, con domicilio legal en calle Gdor. Paz N° 1051, el predio identificado catastral mente como Sección J, Macizo 184, Parcela 3, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (354,00 m2), destinado a la construcción de una sede social para el beneficio de sus asociados. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo segundo del presente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON-00/100 (\$ 153.966,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5287, artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286. El Sindicato podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza

///.4..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. Figueroa
Jefe Dep'to. Archivo Gral
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra

guardada en formato digital

y/o firmado digitalmente

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.4..

fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones y restricciones del Sindicato, las que deberán ser incorporadas en las escrituras traslativas de dominio correspondientes:

- El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el Artículo 2° del presente, ni ser objeto de subdivisión alguna ni ser afectado como propiedad horizontal y deberá respetar el objeto de la adjudicación,
- El Sindicato deberá, en un plazo de SEIS (6) meses presentar los proyectos y planos definitivos de obra, el cual deberá contar con la intervención y aprobación del Departamento Técnico respectivo. Asimismo contará con un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para realizar las construcciones.
- Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 Inc. 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el artículo 2° serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 9°.- Notificar al Sindicato con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 10.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 851 - 2024

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés CUEVAS ALCORRA
Intendente Dpto. Gestión Bienes y Reg. Dominio
Dirección de Conservación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

867 - - =

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 71 MAYO 2024

VISTO el expediente E-10059/2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Norberto CHIATTELLINO, D.N.I N° 4.698.242, con domicilio en calle Comisario José Cabezas 465 de la ciudad de Ushuaia, tramita la adjudicación en venta de un predio en el ejido municipal de esta ciudad, destinado a la instalación de un taller de carpintería.

Que en páginas 35 a 36, obra Convenio de Cancelación de Deuda y Cesión de Derechos de Adjudicación Precaria registrado bajo el N° 1584/2000 de fecha 19/11/2000 entre la empresa COVIDISA S.A., el Sr. Juan Norberto CHIATTELLINO, en tanto titular de un microemprendimiento y la Municipalidad de Ushuaia, ad referendum del Concejo Deliberante; por el cual se transfieren los derechos de propiedad del predio identificado catastralmente como Sección G Macizo 11 Parcela 1c que posee la firma COVIDISA S.A. en favor del Sr. CHIATTELLINO.

Que en páginas 39 y 40, obra Decreto Municipal N° 1484/2000 de fecha 7/12/2000 que aprueba el Convenio de cancelación de deuda y cesión de derechos de adjudicación precaria N° 1584, ratificado por el Concejo Deliberante por Resolución C.D. N° 26/2001, que se adjunta en página 56.

Que por la cláusula sexta del Convenio registrado bajo el N° 1584, surge que el destino del predio es para el desarrollo de un proyecto productivo.

Que en página 200, obra Informe N.° 26/2015 del Departamento Topografía y Mensura, Letra Dpto T y M, por el cual se informa que por plano de mensura TF-1-13-00 se dividió la parcela del Macizo 11 de la Sección G, generandose nuevas parcela 1b, 1c, 1d, 1e y 1f.

Que en páginas 186,195, 210 y 276, obra Resumen de Situación Parcelaria del predio identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 1c, donde se informa que la superficie de la misma es de OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (802,11 m²) y por Notas Nros 97/15 y 14/16 ambas Letra Dpto. Adm-D.O.P. del 20/05/2015 y 15/1/2016 de la Dirección de Obras Privadas, surge que

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL
Alicia CUELLAS ALCORBA
Dpto. Gestión Gama y Reg. Dominio
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra

guardada en formato digital

no firmada digitalmente

867 - - -

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

el predio posee expediente de Obra N° 362/2010 y que el porcentaje de avance de la obra es del 98% aproximadamente.

Que en página 344 a 347, la Dirección General de Rentas Municipal informa el precio de venta de \$ 12.081,06 del Convenio de cancelación de deuda y cesión de derechos de adjudicación precaria registrado bajo el N° 1584 y que el mismo se encuentra cancelado en su totalidad, acompañando certificado N.° 0003947/2024, del cual surge: "... Venta de Tierras Fiscales – Cancelo monto establecido en Convenio 1584 – Aprobado por DM 1484/2000 y Ratificado por Resolución CD 26/01...".

Que en páginas 264 a 375, ha tomado intervención la Coordinación de Producción Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, en relación al emprendimiento productivo evaluando e informando que: "...constatando que el Sr. Juan Norberto CHIATTELLINO D.N.I. N°4.698.242 mantiene en funcionamiento un emprendimiento productivo, particularmente un taller de carpintería, para lo cual fue destinado originalmente dicho predio. El taller de carpintería se encuentra funcionando, en muy buenas condiciones, y de acuerdo a las normativas vigentes...", adjuntando fotografías.

Que en página 381, obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0014095/2024, emitido por la Dirección General de Rentas Municipal del cual surge que el Sr. CHIATELLINO mantiene situación Fiscal Regular en concepto de Tasas Generales e Impuesto Inmobiliario sobre el predio Sección G Macizo 11 Parcela 1c..

Que en página 348 a 350 y 378, obra Informe Div. de Evaluación y Administración N° 02/2024 y su ampliatorio N.° 08/2024, ambos de fecha veintinueve (29) de febrero y tres (23) de mayo de 2024, mediante el cual se realiza un recuento de antecedentes sobre la documentación presentada y se evalúa e informa que el Sr. CHIATELLINO cumpliría con la normativa vigente para ser adjudicatario de un predio fiscal, compartido por la Directora de Consolidación Urbana en paginas 388 a 389.

Que corresponde pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada en favor del Sr. Juan Norberto CHIATTELLINO , D.N.I N° 4.698.242.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Aída C. Urrutia S. 04/04/2023
Cofe Dño. Gastón Barrial y Reg. Dominal
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra

guardada en formato digital

y/o firmado digitalmente

867

[Firma manuscrita]

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.3..

legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que en páginas 356 y 357, el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuyen el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, los artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Convenio registrado bajo N.º 1584/2000 y Ordenanzas Municipales Nros 5287, 5646 y su Decreto reglamentario Nº 393/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Juan Norberto CHIATTELLINO, D.N.I N° 4.698.242, con domicilio en calle Crio. José Cabezas 465 de la ciudad de Ushuaia, el predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 11, Parcela 1c, con una superficie de OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (802,11 m²), con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo de taller de carpintería.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo primero del presente en la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y UNO CON 06/00 (\$ 12.081,06), de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cancelación de Deuda y Cesión de Derechos de Adjudicación Precaria registrado bajo el N° 1584/2000, el cual se encuentra cancelado.

ARTÍCULO 3º.- Obligaciones y restricciones del adjudicatario:

a) El predio adjudicado no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en el artículo primero del presente, no podrá ser objeto de subdivisión alguna ni ser afectado como propiedad horizontal y deberá respetar el objeto de la adjudicación, debiendo éstas

[Firma manuscrita]

///.4..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alicia CUEVAS ALCORRA
Jefa Dpto. Gestión Bienes y Reg. Dominio
Dirección de Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmado digitalmente

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.4..

restricciones incorporarse en la escritura traslativa de dominio.

b) Queda prohibida la enajenación del predio, tal lo establecido en el Artículo 82 inciso 4) de la Constitución Provincial.

c) Deberá dar de alta la actividad en las Habilitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto es intransferible. La Adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento total o parcial y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente sobre el predio en cuestión, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tales efectos.

ARTICULO 5º.- Notificar al adjudicatario, con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial N° 141 o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la ley Provincial N.º 133.

ARTICULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 867 - - - /2024



Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Secretaría de Legal y Técnica.

Mediante la presente, se da respuesta a lo solicitado oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia a través de la Resolución N° 100/2024.

A sus efectos

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Título
Código
Ejemplar
Municipio